

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXII •

26 DE MARZO DE 2025

• NÚMERO 10

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. VICERRECTORADOS	3
I.1.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	3
Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan contratos predoctorales de personal investigador en formación.	3
I.1.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	21
Elecciones a representantes de los sectores de Personal Docente con Vinculación Permanente (PDVP) y de Personal Técnico de Gestión y Administración de Servicios (PTGAS) en Junta de Facultad de Educación-Centro de Formación de Profesorado (CFP).	21
I.1.3. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.....	23
I Convocatoria del Programa “Santander X Spain Awards: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria 2025” de la Universidad Complutense de Madrid.	23
I.1.4. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado	47
Extracto de la resolución de 19 marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas de movilidad internacional al Programa Erasmus+ KA131, curso 2024/2025 para estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.	47
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	48
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	48
III.1.1. Personal Docente Contratado	48
Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.	48

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.	67
Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.	92
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	98

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. VICERRECTORADOS

I.1.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan contratos predoctorales de personal investigador en formación.

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID - BANCO SANTANDER

Preámbulo

La Universidad Complutense y el Banco Santander, con el objetivo de contribuir a la promoción y mejora de la calidad de la educación superior y de la actividad investigadora, manifiestan su voluntad de colaborar en la consecución de dicho objetivo mediante el desarrollo y la potenciación de la investigación, el desarrollo y la innovación universitarias.

En este sentido se configura como esencial la promoción de actuaciones e instrumentos de financiación mediante la colaboración entre distintos sectores. En particular, la colaboración entre la Universidad Complutense y el Banco Santander en el programa de formación de investigadores y doctores viene a responder a la necesidad del fortalecimiento del sistema de investigación científica y tecnológica y al impulso, desde la participación de diferentes sectores, de estrategias de innovación y de formación de los recursos humanos.

1. Objeto de la convocatoria.

El objetivo principal de esta convocatoria, que se realiza en régimen competitivo, es la formación de titulados universitarios en investigación científica y técnica en cualquier área del conocimiento científico, y que puedan realizar una tesis doctoral dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, así como una eventual orientación postdoctoral por un periodo máximo de doce meses.

Se convocan 76 contratos predoctorales:

- 66 pertenecientes al Turno de Acceso General.
- 5 estarán reservados para estudiantes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento.
- 4 para candidatos/as cuya tesis doctoral esté dirigida por un/una director/a de la UCM y un/una codirector/a de la Universidad de Harvard (Turno Real Colegio Complutense en Harvard, RCCH), que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4 de esta convocatoria. De estos 4 contratos se asignará uno para cada una de las siguientes áreas: Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (Anexo 2).
- Además, se convoca adicionalmente un contrato predoctoral para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCM. La selección de dicho contrato se adjudicará siguiendo las mismas normas establecidas en esta convocatoria, tanto para las personas solicitantes y directores de tesis, como en los criterios de selección, adjudicación y restos de trámites recogidos en la misma, correspondiendo la propuesta de adjudicación a la Comisión Evaluadora de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCM.

Los contratos de reserva no cubiertos (cupo Discapacidad y Turno Real Colegio Complutense en Harvard) se acumularán al turno de acceso general.

2. Comunicaciones entre la UCM y las personas interesadas.

- 2.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, así como en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establezcan en esta convocatoria.
- 2.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación como para la publicación de los actos administrativos que se dicten.
- 2.3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de los trámites de subsanación, desistimiento presunto, resolución de exclusión, propuestas de resolución y resolución de concesión se harán mediante publicación en la página web de la UCM, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.
- 2.4. Las personas solicitantes estarán obligadas a cumplimentar y aportar toda la documentación requerida en los procedimientos regulados en esta resolución a través de las aplicaciones informáticas puestas a su disposición por la UCM, así como a utilizar medios electrónicos para la presentación efectiva de la solicitud, incluyendo firma electrónica del/de la interesado/a que deberá cumplir los requisitos indicados en este apartado.

El sistema de identificación y firma electrónica de los/las interesados/as deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Además, presentarán el documento de solicitud a través del registro electrónico de la Universidad Complutense de Madrid. El resto de documentos se incorporarán a la aplicación telemática habilitada para esta convocatoria.

No obstante, para la presentación efectiva de la solicitud, las personas residentes en el extranjero podrán utilizar el registro de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares que les permite el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso será válido el registro en una oficina de correos en el extranjero.

3. Requisitos de las personas solicitantes.

- 3.1. Podrán optar a estas ayudas las personas que realicen o vayan a realizar estudios oficiales de doctorado en la UCM y que cumplan, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, así como extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España. También podrán participar extranjeros no comunitarios no residentes en España.

La firma del contrato, en el caso de resultar adjudicatario (tanto para los extracomunitarios residentes como no residentes), estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización para trabajar conforme a la legislación vigente.

- b) Estar matriculado en un programa de doctorado de la UCM en el curso 2024-2025.

El programa de doctorado deberá estar vinculado a la misma Facultad de adscripción a través de la cual se solicita la ayuda.

También podrán participar candidatos que, aunque en el momento de presentación de la solicitud no estén matriculados en un programa de doctorado, **si estén preadmitidos en un programa de doctorado** y estén en disposición de estar matriculados para el curso

2025-2026, en la fecha de formalización del contrato, en un programa oficial de doctorado de la Facultad indicado en la solicitud.

Se recuerda a estos efectos que se puede consultar los plazos en: <https://edotorado.ucm.es/plazo>. Para más información al respecto se puede consultar en la web de la [Escuela de Doctorado de la UCM](#).

- c) En el caso de que se trate de un programa de doctorado interfacultativo, el solicitante deberá presentarse y matricularse a través de la facultad a la que está adscrito su director de tesis.

En el caso de Secciones Departamentales y Unidades docentes la solicitud se presentará por el Centro responsable del programa de doctorado en el que se vaya a matricular el doctorando.

En el caso de que el programa de doctorado al que pertenezca el director no sea ofertado por su Centro de adscripción será posible presentar la solicitud a través del Centro responsable del programa.

- d) La fecha de finalización de estudios del Grado que habilite el acceso al programa de doctorado, deberá ser:

d.1) En el caso de licenciados, ingenieros, arquitectos y graduados (en el caso de grados de al menos 240 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2020.

d.2) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos y graduados (en el caso de grados de 180 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2019.

d.3) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas en los puntos d.1 y d.2, con el límite de hasta 1 de enero de 2016 en los siguientes casos:

- Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (SIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
- Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de enero de 2020. En estos casos la ampliación del margen de tiempo se corresponderá con el tiempo acreditado de atención y cuidado de hijos menores de seis años.
- Quienes hayan interrumpido los estudios anteriormente señalados, a causa de una enfermedad grave o por dedicarse a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental. En estos casos la ampliación del margen de tiempo se corresponderá con el tiempo acreditado.

d.4) Se ampliarán en 2 años los periodos establecidos en los puntos d.1 y d.2 para los solicitantes por el turno de discapacidad.

d.5) A efectos del cumplimiento de este requisito no se tomará en consideración la fecha de finalización del máster.

- 3.2. En el momento de la firma del contrato deberá acreditarse matrícula a tiempo completo en un programa de doctorado de la Universidad Complutense, de la misma Facultad a través de la cual se está presentando la solicitud. Este requisito no es subsanable, decayendo en su derecho a formalizar el contrato aquellos candidatos que no acrediten estar matriculados.

En el caso de los/las solicitantes con una discapacidad reconocida, podrán solicitar autorización para realizar la matrícula a tiempo parcial. Esta solicitud será valorada por el

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que decidirá sobre su concesión o no, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en dicha actividad.

- 3.3. No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.
- 3.4. Las personas solicitantes deberán acreditar una nota media del expediente académico en la escala 0-10.
- 3.5. **Para poder ser admitidas en el turno General y de Harvard, deberán acreditar una nota media igual o superior a 7,25 en el grado por el que presentan la solicitud. En el caso de personas con discapacidad deberán acreditar una nota media igual o superior a 6,50.**
- 3.6. Los/Las solicitantes deberán incluir en la solicitud la nota media obtenida en el Grado por la que concurren a esta convocatoria.
- 3.7. Aquellas solicitudes en las que las personas solicitantes no cumplan con los requisitos establecidos en este punto 3, serán excluidas.

4. Requisitos de los/as directores/as de tesis.

- 4.1. El/La directora de la tesis doctoral, en cualquiera de los turnos y durante toda la duración del contrato, deberá ser:
 - Personal Docente e Investigador (PDI) o bien Personal Investigador.
 - Estar en posesión del título de doctor/a.
 - Estar en situación administrativa de servicio activo en la Universidad Complutense de Madrid a fecha de la convocatoria.
 - Ser investigador/a principal o participar en un proyecto de investigación o contrato vigente (artículo 60 LOSU) a fecha de la convocatoria.
 - Deberá tener una vinculación contractual de carácter funcionarial o permanente con la UCM. También podrá ser director/a quien pertenezca a una figura contractual con compromiso de estabilización en la UCM.
 - La vinculación contractual o funcionarial de la persona que dirija la tesis con la UCM deberá cumplirse en el momento de la aceptación de la ayuda y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda. De cambiar la situación y producirse la baja en servicio activo en la UCM del director/a de Tesis durante la vigencia del contrato predoctoral, el personal predoctoral beneficiario deberá proceder a disponer de un nuevo/a director/a que cumpla los requisitos de esta convocatoria.
- 4.2. Además, el/la director/a debe pertenecer al programa de doctorado en el que esté matriculado/a o se vaya a matricular la persona solicitante.
- 4.3. En el caso de codirectores, será suficiente con que uno de ellos esté vinculado a la UCM y cumpla los requisitos indicados anteriormente.
- 4.4. Para el **turno Real Colegio Complutense en Harvard** el/la codirector/a deberá ser personal docente e investigador, estar en posesión del título de doctor/a y en situación administrativa de servicio activo en la Universidad de Harvard por un tiempo superior al periodo máximo de la ayuda.
- 4.5. **Ningún director/a o codirector/a de la investigación podrá figurar en más de una solicitud por turno (General/Discapacidad, por un lado, y Harvard, por otro).**

Un/a director/a de tesis únicamente podrá respaldar a un/a investigador/a elegible que opte a la ayuda en esta convocatoria por turno. La presentación de más de una solicitud en un

mismo turno que incluya a un mismo director/a y/o codirector/a será motivo de exclusión de todos los/las candidatos/as afectados/as.

- 4.6. Será imprescindible la **aceptación del director/a y del codirector/a** (si lo hubiera) de su inclusión en la solicitud mediante su firma en el **Documento IV**.
- 4.7. **Deben figurar en la solicitud todos los/las directores/as y codirectores/as que figuran o figurarán en la matrícula del doctorado.** Se comprobará igualmente antes de la firma del contrato para evitar duplicidades que no figuran en la solicitud.
- 4.8. No se admitirán solicitudes adscritas a Institutos de Investigación u otras estructuras distintas a los Departamentos de las Facultades.
- 4.9. Aquellas solicitudes en las que bien el/la directora o codirectores/as de la tesis no cumplan con los requisitos establecidos en este punto 4, serán excluidas.
- 4.10. No se permitirá el cambio de director/codirectores durante el proceso de selección y evaluación descrita en esta convocatoria. Una vez presentada la solicitud, salvo causas de fuerza mayor o causas sobrevenidas.
- 4.11. El/La director/a o directores/as de tesis indicado/a en la solicitud debe coincidir con el/la/los que aparece (o uno/a de los/as que aparecen) en la inscripción de la tesis en la Secretaría de la Facultad en la que se imparte el Programa de Doctorado.

5. Plazo y formalización de la solicitud.

- 5.1. Sólo podrá presentarse una solicitud por turno, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En el caso de que un/a solicitante formule más de una solicitud para un mismo turno será excluido/a del proceso selectivo para ese turno.
- 5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el BOUC.
- 5.3. Quienes estén interesados/as en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web <http://www.ucm.es/ct22-25> del Servicio de Administración de Personal Investigador de la UCM, y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

- a) El/La candidato/a cumplimentará el **formulario de solicitud** a través de la aplicación telemática y adjuntará la documentación relacionada en el punto 6 de esta convocatoria, en formato electrónico.

La tramitación de la solicitud se finalizará en la propia plataforma, que validará la solicitud a través de la opción "Continuar a registro", indicado en el punto 6.11 de esta convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma conforme al procedimiento descrito, supondrá la exclusión del/de la aspirante.

- b) Los solicitantes deberán, además, **registrar su candidatura en la plataforma del Banco Santander**, accesible a través del siguiente enlace <https://www.santanderopenacademy.com/es/scholarships.html>.

El Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria de la UCM comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito. **REQUISITO OBLIGATORIO Y NO SUBSANABLE.**

- c) La persona solicitante deberá incluir un correo electrónico y teléfono para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.
- d) El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la

publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud. No se admitirá ninguna solicitud no tramitada a través de la plataforma indicada.

- e) Las personas solicitantes con discapacidad, y grado reconocido igual o superior al 33%, que deseen participar en esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán adjuntar certificado en vigor y acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.4. Las solicitudes no podrán reformularse. Únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes se podrá completar la solicitud presentada, aportando nuevos documentos acreditativos de los requisitos generales y específicos exigidos para participar en las distintas modalidades de la convocatoria.

La presentación de los nuevos documentos deberán hacerlo obligatoriamente por medio del registro electrónico de la Universidad Complutense de Madrid.

5.5. La presentación de una solicitud en la convocatoria implica la aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

5.6. Los/Las solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En caso de falsedad de la información aportada o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

6. Presentación de solicitudes. Documentación.

En la solicitud, formalizada a través de la aplicación web establecida al efecto, se incorporará la siguiente documentación:

6.1. Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE en vigor. En el caso de extranjeros no residentes en España deberán aportar el pasaporte en vigor. **Documento obligatorio.**

6.2. Certificados académicos oficiales de los estudios de Grado que le han dado acceso o le van a dar acceso al programa de doctorado. Documentos obligatorios.

En los certificados académicos deberán constar todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida.

Los/Las solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean la certificación académica extendida en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, el certificado del expediente académico que certifique la nota media se acreditará mediante la presentación de la certificación oficial del centro emisor del título y será el mismo con el que se haya realizado la declaración de equivalencia de la nota media del expediente, acompañado del certificado oficial original y traducción oficial en caso de idiomas distintos al español, en formato PDF.

La citada declaración de equivalencia deberá ir firmada por el solicitante y en caso de detectarse cualquier inexactitud o irregularidad supondrá la exclusión automática del candidato/a de la presente convocatoria.

Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera el formulario de declaración de equivalencia de nota se encuentra disponible en el siguiente enlace: [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centro extranjeros](#).

Cualquier duda o consulta relacionada con la declaración de equivalencia de la nota media, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: notamedia.uni@ciencia.gob.es.

- 6.3. En el caso de los dobles grados éstos se certificarán individualmente y no con la nota media conjunta del doble grado. La persona solicitante, durante el trámite de solicitud, indicará la nota media del grado por la que desea ser evaluada.

La nota media del grado por el que elija concurrir deberá ser, en todo caso, de una titulación que dé acceso al programa de doctorado.

6.4. **Matrícula o pre-admisión en programa de doctorado. Documento obligatorio.**

En el caso de personas ya matriculadas en un programa de Doctorado de la UCM deberán aportar el justificante o resguardo de matrícula.

En caso de no estar matriculado/a **deben aportar una carta de preadmisión expedida por el/la coordinador/a del programa de doctorado al que quiera acceder, con el VºBº del Vicerrector de Estudios, en la que se confirma que el/la estudiante posee el perfil apropiado para ser admitido/a en el programa de doctorado para el curso 2025/2026.**

En el momento de incorporarse a la ayuda para ser beneficiario de la misma, es condición indispensable acreditar la formalización y el pago de la matrícula en un programa de doctorado de la UCM.

- 6.5. Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el punto 3.1.d.3), deberán presentar, además, y según sea el caso:

- Título de la especialidad o certificación oficial de la misma.
- En el caso de la especialidad realizada en el extranjero deberá presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o la homologación para nacionales de otros Estados.
- En el caso de la atención a hijos menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores por lo que deberá presentarse el libro de familia y acreditación documental del periodo dedicado al cuidado de hijos menores.

6.6. **Curriculum Vitae. Solo se aceptarán aquellos CV cumplimentados según impreso normalizado (Documento I).**

Es obligatoria la presentación de los documentos acreditativos de todos los méritos alegados. Los méritos alegados en el CV del solicitante se acreditarán documentalmente en un único archivo en formato PDF. Este archivo incluirá además un índice de dichos documentos.

No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente junto con la instancia dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Extensión máxima del CV: 4 páginas.

Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de

página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm. En el caso de que no se aporte el CV o que el documento supere dicha extensión, no será valorado, obteniendo el/la candidato/a 0 puntos en este apartado de la evaluación. No se tomará en consideración la documentación que no se haya presentado a través de la aplicación telemática. **Documento obligatorio.**

6.7. Memoria del proyecto de la tesis doctoral, según documento normalizado, a realizar durante el disfrute de la ayuda (Documento II).

La extensión máxima será de 3 páginas. En el caso de que no se aporte o supere dicha extensión, no será valorado, obteniendo el/la candidato/a 0 puntos en este apartado de la evaluación. **Documento obligatorio.**

6.8. Justificación de la participación del/de la director/a o del/de la codirector/a UCM de tesis en un proyecto de investigación o contrato (artículo 60 LOSU) que esté en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria. (Documento III). DOCUMENTO (III) OBLIGATORIO PARA SER DIRECTOR/A - CODIRECTOR/A DE TESIS.

Cuando el proyecto sea gestionado por la Universidad Complutense de Madrid, la presentación de este documento implica la autorización al Servicio de Administración de Personal Investigador para que realice la comprobación de los datos en él señalados.

En el caso de que la entidad beneficiaria del proyecto no sea la UCM, se acompañará de la acreditación documental de la vigencia del proyecto y del tipo de vinculación al mismo del/de la director/a o codirector/a de tesis.

6.9. Informe de admisión en el departamento de la UCM al que esté adscrito el/la director/a o al menos uno de los/las codirectores/as UCM de tesis, con su aceptación firmada, en el que se haga constar la viabilidad científica y económica para la realización de la tesis doctoral.

El documento deberá incorporar la firma del/de la director/a, el/la codirector/a (si lo hubiera) así como del/de la director/a del Departamento **(Documento IV). Documento obligatorio.**

6.10. Curriculum Vitae resumido del/de la director/a de tesis exclusivamente para el caso de solicitudes correspondientes al Turno Harvard. (Documento V).

No se valorarán los CV presentados que superen una extensión máxima de 4 páginas. Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm. **Documento obligatorio.**

6.11. Una vez finalizada la cumplimentación, el/la solicitante validará la solicitud a través de la opción "Continuar a registro". A partir de ese momento no podrá realizarse ninguna modificación.

Para finalizar el procedimiento **es requisito imprescindible estar en posesión de un certificado electrónico en vigor.**

En el caso de las personas residentes en el extranjero podrán utilizar el registro en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares que les permite el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ningún caso será válido el registro en una oficina de correos en el extranjero.

7. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UCM dictará Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct22-25>.

En la relación de solicitantes admitidos/as a participar en el proceso de selección constará el nombre, apellidos, DNI (información parcial) y Facultad de adscripción. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión/es.

- 7.2. Los/Las solicitantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en las relaciones de admitidos/as ni en las de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 7.3. La subsanación se formalizará siguiendo el mismo procedimiento descrito para la presentación de solicitudes, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. No se admitirán subsanaciones fuera de la plataforma.
- 7.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.
- 7.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/las aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.
- 7.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas, ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios. En ninguna de estas fases se admitirán cambios en el director/codirectores de la tesis, del centro de adscripción ni del proyecto de tesis.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos/as y excluidos/as que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct22-25>.

8. Evaluación de candidatos y distribución de los contratos por centros.

Para la evaluación de las candidaturas se tomarán en cuenta dos criterios. Por un lado, la nota ponderada del expediente que supondrá un 65% de la nota final. Por otro lado, la evaluación de la memoria del proyecto y el CV que supondrá un 35% de la nota final.

- 8.1. La nota ponderada del expediente se corresponderá con un 65 % de la valoración final de cada solicitante.

La ponderación de la nota media tendrá en cuenta las notas de los solicitantes de cada Facultad (Centro de adscripción) y de las titulaciones por las que accedan a la convocatoria con el objetivo de hacer comparables las mismas a nivel de la Facultad por la que opten.

El cálculo de la nota ponderada final (N_j) de cada candidato/a se hará a partir de la siguiente fórmula:

$$N_j = M \times \frac{6,5}{10} \times \frac{C_j}{C_{\max}}, \quad j = 1, \dots, n.$$

M = máximo de la nota de los expedientes que se presentan en un Centro antes de su ponderación.

C_j = nota ponderada del expediente del alumno j dividida por la nota media de su titulación según el Código ISCED y los datos del Ministerio de Ciencia y Universidades.

C_{\max} = es el máximo de los valores anteriores (C_j) para todas las solicitudes de cada Centro.

n = Número total de solicitudes de cada Centro.

Esta ponderación tendrá por objeto la armonización de las notas medias de las titulaciones en el marco común, fijado por el Código UNESCO de clasificación de títulos (International Standard Classification of Education-ISCED). Las titulaciones son agrupadas por el código ISCED que será asignado automáticamente a cada titulación al cumplimentar la solicitud. Las notas medias, así como la clasificación a ISCED se extraen de las notas medias de los expedientes académicos de los egresados declaradas por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria –SIIU- de los cursos 2018-2019 a 2022-2023 de los diferentes grados y que están disponibles en el documento publicado en la web UCM.

En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, el código ISCED que figure en la acreditación de equivalencia de nota media, se adaptará a la clasificación CINE (ISCED-F 2013). En estos casos, la Nota Media ISCED será el promedio para el código ISCED de este histórico en todas las universidades extranjeras, tomándose por tanto el mismo valor para todas estas universidades, el cual puede consultarse también en el documento publicado en la web UCM.

8.2. La evaluación de las solicitudes (memoria del proyecto y CV) así como la propuesta de personas seleccionadas corresponderá a la Comisión Evaluadora de cada Centro y será supervisada por la Comisión de Investigación de la UCM que velará por la aplicación de los criterios de evaluación establecidos por la presente convocatoria.

Las Comisiones Evaluadoras de cada Centro harán una propuesta de asignación de contratos correspondientes a su Centro en base a los criterios de asignación de contratos para cada uno de ellos fijados previamente por la Comisión de Investigación de la UCM.

Este reparto entre Centros se hará en función del porcentaje de solicitudes de cada centro en la presente convocatoria (60%) y del número de proyectos en vigor en la Facultad (40%).

En todo caso, para poder proponer la asignación de uno o más contratos, las comisiones Evaluadoras de cada Centro deberán haber evaluado, como mínimo, a más de un/a candidato/a.

Finalmente, la Comisión de Investigación de la UCM aprobará el listado definitivo de adjudicatarios/as.

8.3. El baremo para la evaluación de la parte de la memoria de la Tesis y del CV será el que se establece en el Anexo 1 de esta convocatoria.

8.4. Las evaluaciones de las solicitudes del Turno de Real Colegio Complutense en Harvard contarán con el VºBº del Director/a del RCCH.

8.5. En caso de empate entre candidatos/as se dirimirá primero en función de la mejor calificación ponderada del apartado de "Expediente académico" del/de la solicitante y segundo en función de la mejor calificación del apartado memoria del proyecto y CV del/de la solicitante.

En el caso de persistir el empate se tomará en consideración la puntuación del apartado de publicaciones, congresos y cursos.

8.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Investigación que alguno/a de los/las candidatos/as no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la candidato/a en la solicitud de admisión a este proceso selectivo a los efectos procedentes.

9. Relación de beneficiarios/as.

9.1. Concluido el proceso selectivo, el Rectorado de la UCM hará pública la evaluación de todos los/las candidatos/as admitidos/as y la relación provisional de beneficiarios/as propuestos en la página web <http://www.ucm.es/ct22-25>.

Los/Las candidatos/as que no se hallen incluidos/as en dicha relación de beneficiarios/as propuestos/as tendrán la consideración de no beneficiarios/as a todos los efectos.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

9.2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará pública en la página web <http://www.ucm.es/ct22-25> la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, la evaluación definitiva de todos/as los/las candidatos/as, así como las instrucciones de alta e incorporación del/de la beneficiario/a.

No podrán adjudicarse los contratos a solicitantes que no reúnan los requisitos detallados en el apartado 3 de la presente convocatoria. Si se detecta esta circunstancia, una vez finalizado el proceso selectivo, el/la adjudicatario/a será declarado/a decaído/a en su derecho al contrato.

9.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el periodo de evaluación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 24.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no podrá exceder de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución podrá entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

9.4. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.

10. Financiación.

La financiación de la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6401400/8000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de los ejercicios 2025 a 2029, realizada la Reserva de Crédito para el ejercicio 2025.

11. Dotación de los contratos.

La cuantía de la retribución mensual que recibirán los/las beneficiarios/as en concepto de salario durante la vigencia del contrato predoctoral se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. El importe mínimo de la retribución salarial es de 1.298,60 euros mensuales los dos primeros años, 1.391,36 euros mensuales el tercer año y 1.739,20 euros mensuales el cuarto año, (o quinto y sexto año en su caso) de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. En cada año se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias.

El pago se efectuará directamente a los/las beneficiarios/as por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda tras la resolución de concesión.

11.1. Durante la fase de orientación postdoctoral (de máximo 12 meses de duración), se mantendrán las retribuciones del año en que esté realizando el contrato, realizándose una adenda al contrato predoctoral que, en cualquier caso, no podrá superar los 4 años.

11.2. Los/Las beneficiarios/as estarán exentos/as del pago de los precios públicos de la matrícula de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral y, en su caso, de los créditos matriculados en concepto de complementos de formación, durante la vigencia del contrato. En el caso de que hubieran procedido al pago de la matrícula correspondiente al curso académico en el que se inicie el contrato, podrán solicitar la devolución del importe abonado en la Sección de Devoluciones, ubicada en el Edificio de Estudiantes.

12. Carácter y condiciones de disfrute de los contratos.

12.1. El/La beneficiario/a firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral según establece la ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y que cumple lo establecido en Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (EPIF), sin perjuicio del resto de legislación que pudiera ser de aplicación, con una duración máxima de 4 años, a excepción de lo previsto para los contratos formalizados por sustitución en el punto 12.4. párrafo segundo, en los que la duración máxima será menor.

En el caso de los/las beneficiarios/as del grupo de discapacidad, la duración máxima podrá ser de hasta 6 años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, previo informe favorable del servicio público de empleo competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Esta ampliación hasta los 6 años será posible siempre y cuando se disponga de crédito suficiente.

En el caso de que, con anterioridad a la incorporación al contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, el/la beneficiario/a hubiera disfrutado de otro contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre la duración máxima del contrato se reducirá en los días equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de los otros contratos. A tal efecto, los/las beneficiarios/as deberán poner en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia dicha circunstancia proporcionando, además, la información complementaria que les fuera requerida. En ningún caso, el contrato que se conceda podrá tener una duración inferior a 12 meses, por lo que aquellos/as candidatos/as a quienes les reste un periodo inferior para completar el periodo máximo de duración del contrato predoctoral, decaerán en su derecho al contrato.

12.2. La consecución de la titulación de doctorado pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador, y a partir de ese momento dará comienzo la etapa postdoctoral, con fecha de efectos del mismo día en que se produzca. Para facilitar este cambio de etapas, deberá notificarse por parte del/de la interesado/a la fecha de lectura de tesis y a la mayor brevedad posible aportar la acreditación documental, para poder realizar en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación por parte del/de la interesado/a al Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria de la obtención del grado de doctor, la correspondiente adenda del contrato predoctoral. La duración de esta fase dentro del contrato predoctoral, que será a tiempo completo, será como máximo de 12 meses.

12.3. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar a los/las beneficiarios/as de esta convocatoria, previa solicitud motivada con informe favorable del director/codirectores de la tesis doctoral, para realizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero, con el fin de completar su formación investigadora. Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a su dotación como contratado/a, pero podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin, previa obtención de autorización de compatibilidad para su percepción. La duración de los desplazamientos será acumulativa y no podrá superar

los tres meses por año natural, salvo excepciones debidamente justificadas. Estos desplazamientos también podrán realizarse durante la fase de contrato posdoctoral.

En caso de que los desplazamientos sean a los Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o aquellos otros con los que exista convenio bilateral se deberá presentar, junto con la solicitud de autorización de desplazamiento, el impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales.

- 12.4. Si el/la beneficiario/a quisiera presentar la renuncia al contrato predoctoral ésta deberá ser presentada en el Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

Cuando se produzca alguna renuncia de los/las beneficiarios/as de nueva concesión durante los doce primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los/las adjudicatarios/as, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el/la candidato/a que figure a continuación en la relación priorizada de su Facultad. La duración total de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo disfrutado por el/la anterior beneficiario/a.

Cuando se produzca la renuncia del/de la contratado/a por sustitución, no procederá un nuevo contrato, salvo en el caso de que el tiempo total acumulado de contrato disfrutado por los/las anteriores beneficiarios/as sea inferior a 12 meses.

- 12.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el periodo de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

- 12.6. Los contratos derivados de esta convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el/la beneficiario/a que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y desplazamientos concedidos por organismos públicos o

privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo de un mes y un máximo de tres meses.

En estos casos deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, previa presentación de la solicitud por el/la interesado/a en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la compatibilidad acompañada de informe favorable del director/codirectores de tesis y Visto Bueno del Decanato de su Facultad.

Los/Las directores/as de tesis de los/las beneficiarios/as deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia cualquier causa de incompatibilidad. En tales circunstancias este Vicerrectorado podrá apercibir al/a la interesado/a o, en su caso, resolver el contrato. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

- 12.7. Los/Las adjudicatarios/as de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al departamento.
- 12.8. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores.

13. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

13.1. La aceptación del contrato por parte del/la beneficiario/a implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

- a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan.
- b) Estar matriculado/a a tiempo completo en un programa de doctorado del centro de adscripción de la solicitud en la Universidad Complutense de Madrid en el momento de la formalización del contrato de trabajo (excepto en los casos de beneficiarios/as del grupo reservado de discapacidad a los que les sea autorizada la matrícula a tiempo parcial).
- c) Incorporarse a la Facultad y departamento de adscripción del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión, así como presentar en el Servicio de Administración de Personal Investigador de la UCM el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada resolución de concesión, salvo que cuente con la correspondiente autorización de aplazamiento.

Si algún adjudicatario/a no se incorporase a su centro en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario/a.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los períodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute del contrato.

- d) Cumplir con el proyecto de investigación presentado en la memoria, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro de adscripción, con dedicación exclusiva a dicha función.

e) Permanecer en el Centro de adscripción del contrato durante el tiempo de duración del mismo.

f) Para cualquier cambio de director/a o codirector/a, de proyecto de investigación o ausencia temporal para realizar desplazamientos a otros centros de investigación por parte del beneficiario/a, será necesaria la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia previo informe del/a director/codirectores/as de la tesis doctoral. En el caso de cambio de director/a, el/la nuevo/a director/a propuesto/a deberá reunir los requisitos del apartado 4.1. de esta convocatoria.

Solo en casos excepcionales, y por causas de fuerza mayor, se autorizarán cambios de director/a o codirector/a.

No se autorizarán cambios de Centro de adscripción.

g) Al finalizar las ausencias temporales o interrupciones se deberá acreditar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de 10 días naturales, la incorporación a su puesto de trabajo mediante certificación expedida por el/la director/codirectores/as de la tesis con el visto bueno del/a Director/a del departamento.

h) Matricularse en el correspondiente programa de doctorado, a tiempo completo, en todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato.

i) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis con una antelación mínima de 15 días, así como comunicar de manera inmediata el resultado de la misma (esta comunicación deberá realizarse en todo caso el mismo día o el inmediato posterior).

j) Hacer referencia a la financiación recibida de esta convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid y del Banco Santander en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.

k) Obtener una evaluación positiva de su actividad predoctoral en el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en cada curso académico. En el caso de que esta evaluación sea desfavorable podrá ser resuelto el contrato. Con la presentación de la solicitud a esta convocatoria, los/as contratados/as autorizan expresamente a que el Servicio de Administración de Personal Investigador de la UCM, responsable de la gestión de la convocatoria, recabe de oficio la información sobre esta evaluación.

l) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización de la etapa predoctoral por finalización del periodo máximo del contrato o bien cuando se produzca una renuncia, un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, un informe del director de la tesis, curriculum vitae actualizado y, en su caso, informe sobre fecha prevista de lectura de la tesis, que se enviará a las Comisiones Académicas de Doctorado.

Presentar en el plazo de un mes desde la finalización de la etapa postdoctoral, en su caso, un informe final que incluirá descripción del trabajo de investigación realizado en este periodo, los resultados obtenidos y curriculum vitae actualizado.

13.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

14. Colaboración docente.

La disposición normativa reguladora de las colaboraciones docentes, aprobada en Consejo de Gobierno de la UCM el 28 de mayo de 2024, establece que corresponde a los departamentos tramitar las autorizaciones relativas al personal investigador predoctoral. Salvo excepciones, debidamente justificadas ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, los

departamentos facilitarán que los contratados predoctorales al amparo de estas ayudas puedan desempeñar dichas tareas docentes.

Estas colaboraciones serán de hasta 60 horas por curso académico, con un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral. Sólo se autorizará la colaboración en titulaciones de Grado sin que, en ningún caso, el contratado pueda ser responsable o coordinador de una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas. En la solicitud deberán señalarse expresamente las causas y justificación de la misma, el tipo de tareas encomendadas, la duración de las mismas, así como la conformidad del/la director/a de la tesis y del departamento implicado, y el Visto Bueno del Decano/a del centro al que se encuentre adscrito el/la beneficiario/a. El/La Secretario/a Académico/a de la Facultad extenderá certificación de la colaboración docente al término de su realización.

15. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM 68, de 21 de marzo de 2025), Lucía de Juan Ferré.

ANEXO 1**BAREMO PARA EVALUACIÓN TURNO GENERAL Y DISCAPACIDAD,
TURNO REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD**

La evaluación de la memoria del proyecto de la tesis doctoral y de los méritos en el Curriculum vitae del solicitante, constituyendo el 35% de la calificación, se valorarán en la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Memoria del proyecto de la tesis doctoral. Interés científico y calidad del proyecto formativo que presente el candidato. En este apartado se tendrá en cuenta para su valoración aspectos como la calidad de la memoria presentada, la novedad e interés del proyecto, la adecuación de recursos disponibles, etc. (hasta 0,5 puntos) (Documento II).
- b) Curriculum vitae del solicitante. (hasta 3 puntos) (Documento I):
 - Publicaciones, congresos y cursos. (hasta 1 punto).
 - Becas, contratos, proyectos. (hasta 0,75 puntos).
 - Méritos de formación complementaria, idiomas y otros. (hasta 0,5 puntos).
 - Premios. (hasta 0,25 puntos).
 - Créditos propios de enseñanzas de máster cursados en titulaciones que dan acceso a la convocatoria (másteres o grados MECES 3 de 300 ECTS[1]). Hasta 60 créditos ECTS. (hasta 0,5 puntos).

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Nota del máster} \times 0,05 \times \text{Créditos cursados}}{60}$$

*La nota del máster a la que se refiere la fórmula se deberá calcular en el caso de los grados de 300 ECTS en función de la nota obtenida en las asignaturas correspondientes a los 60 créditos ECTS propios de enseñanzas de máster.

ANEXO 2**ÁREAS DEL TURNO REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD**

ÁREAS	CENTROS
Cc. Experimentales	Fac. Cc. Matemáticas
	Fac. Cc. Físicas
	Fac. Cc. Químicas
	Fac. Cc. Biológicas
	Fac. Cc. Geológicas
	Fac. Informática
Cc. Salud	Fac. Medicina
	Fac. Odontología
	Fac. Farmacia
	Fac. Veterinaria
	Fac. Óptica y Optometría
	Fac. Enfermería, Fisioterapia y Podología
	Fac. Psicología
Humanidades	Fac. Filosofía
	Fac. Bellas Artes
	Fac. Filología
	Fac. Geografía e Historia (excepto Geografía)
Cc. Jurídicas y Sociales	Fac. Derecho
	Fac. Cc. Económicas y Empresariales
	Fac. Comercio y Turismo
	Fac. Cc. Políticas y Sociología
	Fac. Cc. de la Información
	Fac. Cc. de la Documentación
	Fac. Trabajo Social
	Fac. Estudios Estadísticos
	Fac. Educación
	Fac. Geografía e Historia (Geografía)

I.1.2. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones a representantes de los sectores de Personal Docente con Vinculación Permanente (PDVP) y de Personal Técnico de Gestión y Administración de Servicios (PTGAS) en Junta de Facultad de Educación-Centro de Formación de Profesorado (CFP).

En uso de las facultades que me confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario; el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Electoral de la Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Convocar elecciones para representantes del **Sector de Personal Docente con Vinculación Permanente (PDVP)** y del **sector de Personal Técnico de Gestión y Administración de Servicios (PTGAS)** en la Junta de la Facultad de Educación-CFP, cuya votación tendrá lugar el día **20 de mayo de 2025**, conforme al calendario establecido en el Anexo.

SEGUNDO.- La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 b) del Reglamento Electoral.

TERCERO.- La votación tendrá lugar en la sede de la Facultad, en lugar accesible y suficientemente identificado para favorecer la participación.

El horario de votación será el que establezca la Junta Electoral del Centro, que será suficientemente amplio para permitir la participación. No podrá ser inferior a cuatro horas y, en todo caso, tendrá que ser continuado. El horario de votación se publicará junto a esta convocatoria.

CUARTO.- La Junta Electoral del Centro deberá publicar junto a esta convocatoria el número de representantes que corresponda a los **Sectores de Personal Docente con Vinculación Permanente y de Personal Técnico de Gestión de Administración y Servicios**, en los términos que señala el artículo 96 del Reglamento Electoral.

QUINTO.- Serán electores y elegibles las personas que en la fecha de la convocatoria reúnan los requisitos que establece el artículo 93 del Reglamento Electoral.

SEXTO.- Las candidaturas, dirigidas al Presidente de la Junta Electoral del Centro, deberán presentarse **del 1 al 10 de abril de 2025**, en el formulario previsto para ello en la siguiente dirección: <https://sede.ucm.es/>.

SÉPTIMO.- La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier otra comunicación que en este proceso se dirija a las Juntas Electorales competentes, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario previsto para ello, en la siguiente dirección: <https://sede.ucm.es/>.

OCTAVO.- La presente convocatoria se hará pública en el BOUC, en la Facultad y en la web de la UCM, entendiéndose publicada con efectos de **31 de marzo de 2025**.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de marzo de 2025.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo de 2025), María del Carmen Nieto Zayas.

ANEXO**ELECCIONES 2025**

Representantes de los sectores de Personal Docente con Vinculación Permanente (PDVP) y de Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios (PTGAS) en la Junta de la Facultad de Educación-Centro de Formación de Profesorado (CFP)

<u>Convocatoria y número de representantes</u>	31 de marzo
Reclamaciones al número de representantes	del 1 al 3 de abril
Publicación definitiva del número de representantes (Si ha habido reclamaciones)	9 de abril
<u>Candidaturas</u>	
Presentación de candidaturas	del 1 al 10 de abril
Proclamación provisional de candidatos	23 de abril
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 24 al 28 de abril
Proclamación definitiva (si hubiera reclamaciones)	5 de mayo
<u>Desarrollo de la campaña electoral</u>	del 5 al 18 de mayo
<u>Censo</u>	
Publicación del censo provisional	23 de abril
Reclamaciones al censo provisional	del 24 de abril al 5 de mayo
Publicación del censo definitivo	12 de mayo
<u>Mesas</u>	
Sorteo de las mesas electorales	5 de mayo
<u>Votación</u>	20 de mayo
Proclamación provisional de candidatos electos	20 de mayo
Recurso contra la proclamación provisional	del 21 al 23 de mayo
Proclamación definitiva de electos	6 de junio

I.1.3. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

I Convocatoria del Programa “Santander X Spain Awards: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria 2025” de la Universidad Complutense de Madrid.

La Oficina Complutense de Emprendimiento, en adelante Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid, (en adelante UCM), en colaboración con Banco Santander, S.A. pone en marcha la “I Convocatoria del Programa “Santander X Spain Awards: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria 2025””.

Banco Santander ha desarrollado, en colaboración con las Universidades, la plataforma Santander X (www.santanderx.com), una plataforma global, colaborativa, flexible y abierta que ayuda a generar e impulsar un innovador ecosistema de emprendimiento, basado en el conocimiento, con impacto real en el desarrollo económico y el bienestar social. Por lo tanto, esta convocatoria pretende atender a las necesidades que se plantean en las diferentes etapas del proceso emprendedor incluyendo la activación, para ayudar a despertar el talento y la capacidad de innovación; la conexión, para facilitar la interrelación con los diferentes agentes que conforman el ecosistema de emprendimiento e innovación; y la aceleración, para contribuir al impulso de los proyectos de emprendimiento a través de programas de apoyo al crecimiento, escalado de negocio o internacionalización. Su finalidad es la de agrupar y relacionar los diferentes agentes que intervienen en el ecosistema y en la que se presenta una oferta diversa y estructurada de recursos para la promoción del emprendimiento universitario.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de premios para reconocer y potenciar los mejores proyectos emprendedores universitarios que se encuentren en fase de validación para el lanzamiento en el mercado y a las mejores startups y spin offs universitarias, constituidas legalmente en España, de base tecnológica o de conocimiento y que tengan una solución innovadora y disruptiva en fase de aceleración.

Por todo ello, la presente convocatoria tiene como finalidad otorgar visibilidad, hacer emerger proyectos emprendedores, así como descubrir y apoyar el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 18.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2025 del Centro Gestor 0980, Compluemprende, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidas en la presente convocatoria.

La financiación procede del convenio de colaboración firmado entre la Universidad Complutense de Madrid y el Banco Santander S.A, de 17 de octubre de 2024, conforme a lo establecido en su Anexos X (Términos y Condiciones Generales. Programa “Santander X Spain Awards | Proyectos Emprendedores Universitarios 2025” y en su Anexo XI. (Términos y Condiciones Generales. Programa “Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2025”.

Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.

1. A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE), de 18 de noviembre de 2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, BOE de 25 de julio de 2006.

- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM) de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP) BOE de 2 de octubre de 2015.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), BOE de 2 de octubre de 2015
 - Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUCM), BOCM de 24 de marzo de 2017
 - El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (BOCM de 13 de abril de 2010).
 - Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2025.
 - El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC) de 17 de mayo, que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.
2. La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria.
- Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios, a propuesta de la Jurado.
3. La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el BOUC, se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma será publicado en el BOCM.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las fases del procedimiento, las resoluciones y acuerdos referidos a la presente convocatoria, así como su contenido íntegro, se publicarán y; por lo tanto, podrán consultarse en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/sxs-awards-proyectos-startups-ucm> careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
5. La participación en estos premios implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo electrónico programasemprende@ucm.es

Artículo 4. Órganos competentes.

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Rector o el Vicerrector con competencias delegadas en materia de emprendimiento.

2. Según el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el responsable administrativo de la unidad gestora del crédito con el que se financie el premio, refiriéndose en esta convocatoria a la Jefa de Servicio de Compluemprende, por lo que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde al Rector o al Vicerrector con competencias delegadas en materia de emprendimiento, por delegación de éste, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 5. Modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Los premios, por un importe máximo de 18.000,00 €, se distribuirán conforme a la siguientes modalidades y dotaciones:
 - **Modalidad I: Proyectos Emprendedores Universitarios:**

Se conceden tres (3) dotaciones económicas de 2.000,00 € cada una, a los mejores proyectos emprendedores universitarios de personas que guarden relación con la UCM y que se encuentren en fase de validación para el lanzamiento en el mercado.
 - **Modalidad II: Startup Universitaria:**

Se conceden tres (3) dotaciones económicas de 4.000,00 € cada una, a las mejores startups, consideradas como tal, aquellas que cumplan los requisitos recogidos en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, BOE de 22 de diciembre y spin offs universitarias, constituidas legalmente en España, de base tecnológica o de conocimiento y que tengan una solución innovadora y disruptiva en fase de aceleración con la finalidad de potenciar los negocios de aquellos representantes de startups que tengan relación con la UCM.
2. El importe económico del premio será destinado al desarrollo de la solución emprendedora presentada.
3. No podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determina en la presente convocatoria.

Artículo 6. Requisitos de participación.

A) Requisitos generales de participación para ambas modalidades.

1. Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser premiados quienes cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - a) Los emprendedores o equipo de emprendedores universitarios donde al menos un miembro del equipo sea estudiante de la UCM.
 - b) Los equipos donde al menos uno de sus miembros esté en posesión de un título universitario con una antigüedad máxima de cinco (5) años desde su graduación, en la UCM y hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
 - c) Al menos un miembro del equipo deberá ser personal docente o investigador en la UCM (en adelante, PDI).
 - d) Al menos un miembro del equipo deberá tener una vinculación formal con la UCM, como personal técnico de gestión, administración y servicios (en adelante, PTGAS).

2. Adicionalmente y en todo caso, al menos un miembro del equipo deberá tener:
 - o Residencia en España.
 - o Un nivel avanzando de inglés.
3. Las candidaturas podrán estar promovidas tanto individualmente como por equipos, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único, con capacidad para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se han establecido en la presente convocatoria.
4. Será condición ineludible que al menos un miembro del equipo candidato esté registrado en la Plataforma Santander X <http://www.santanderx.com> e inscrito en el programa que gestiona estos premios, requisito que Compluemprende comprobará de oficio, previa autorización del interesado, en el formulario de solicitud. En caso de no autorizar la comprobación, el interesado deberá incorporar el documento comprobatorio de su alta.
5. Los participantes deberán presentar solicitud a una de las dos modalidades previstas en la presente convocatoria, ya que son incompatibles entre sí.
6. No podrán participar en esta convocatoria quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

B) Requisitos específicos de participación para la Modalidad I: Proyectos Emprendedores Universitarios:

1. Los proyectos emprendedores deberán cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos:
 - Ser un proyecto emprendedor en fase de validación para su lanzamiento en el mercado con potencial de disrupción y altamente escalable que disponga de un MVP (Producto Mínimo Viable) o estar constituidos legalmente como empresa que no haya tenido facturación ni haber hecho un levantamiento de capital.
 - Tener un prototipo conceptual que permita la validación de la solución con potenciales clientes.
 - Ser un proyecto emprendedor enfocado en el desarrollo y/o fabricación de nuevos bienes o servicios para el mercado, utilizando conocimientos científicos o tecnológicos de vanguardia.
 - Ser un proyecto emprendedor innovador basado en nueva tecnología factible y creíble, nueva aplicación tecnológica, nuevo modelo de negocio o nuevo proceso. La madurez de la tecnología será referenciada junto con cualquier patente o estrategia de IP asociado a la solución.
2. Podrán presentarse:
 - a) Personas físicas que se encuentren en fase de desarrollo de un proyecto emprendedor.
 - b) Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - c) Entidades jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.
3. No podrán presentarse a esta modalidad, personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarios en cualquiera de sus modalidades de ediciones anteriores, del Programa UCM-Santander de Incentivos al Impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras convocadas por la UCM a través de Compluemprende, ya sea el mismo o diferente proyecto empresarial.

C) Requisitos específicos de participación para la Modalidad II: Startup Universitaria:

1. Las Startups deberán reunir y acreditar al menos uno de los siguientes requisitos:
 - a) Ya estar facturando.
 - b) Tener un equipo formado por un mínimo de dos (2) personas y un máximo de veinticinco (25), con contrato a tiempo completo.
 - c) Contar con un capital semilla hasta un máximo de un millón de euros (1.000.000€) levantado en rondas de inversión.
2. Podrán presentarse:
 - a) Personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - b) Entidades jurídicas creadas bajo cualquiera de las formas mercantiles reconocidas por la ley, incluidas las de economía social (sociedades cooperativas y sociedades laborales), así como las entidades sin ánimo de lucro.
3. No podrán presentarse a esta modalidad, personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarios de la modalidad II en ediciones anteriores del Programa UCM-Santander de Incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras convocadas por la UCM a través de Compluemprende, ya sea el mismo o diferente proyecto empresarial.

Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/sxs-awards-proyectos-startups-ucm>) han de dirigirse a Compluemprende. Deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Si la solicitud y documentación correspondiente se presentaran de forma electrónica, se deberán utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general que figura en la sede electrónica, dirigida a Compluemprende, deberá figurar en el Asunto: "I Convocatoria Santander X Spain Awards: Proyectos Emprendedores Universitarios y Startup Universitaria 2025" a la cual habrá que adjuntar la documentación que corresponda y que se encuentra detallada en el apartado 3 de este artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM y finalizará el próximo **22 de abril de 2025**.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3. A la solicitud deberá acompañarse, para ambas modalidades, la siguiente documentación:
 - a) Formulario de solicitud.
 - b) Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto.
 - c) Justificación documental de que algún miembro del equipo está en posesión del nivel B2 de inglés.

- d) En caso de no dar consentimiento a la comprobación de oficio por parte de Compluemprende, documento comprobatorio de que al menos un miembro del equipo se encuentra inscrito en la Plataforma Santander X (<http://www.santanderx.com>).
 - e) Un plan de empresa o modelo de negocio con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer y que muestre la viabilidad técnica y económica del proyecto conforme al Anexo I.
 - f) Alta de actividad en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en su caso.
 - g) En el caso de trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA):
 - a. Resolución de alta/baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - b. Último recibo de pago de autónomos.
 - h) En el caso de entidades constituidas, con o sin ánimo de lucro, documentación acreditativa de la forma jurídica.
 - i) En el caso de empresas constituidas, copia de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil o Registro que proceda.
 - j) Un enlace a un vídeo de presentación del proyecto de tres (3) minutos de duración. Este vídeo tendrá que presentarse en formato mp4, enviado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Droptox, Onedrive, etc.) o una presentación en formato ppt o pdf.
 - k) Para la modalidad II, quien deba justificar los requisitos del artículo 6, apartado C.1, puntos b) y c), una declaración jurada, que figura como Anexo II a la presente convocatoria, en la que se indique que el equipo está formado por un mínimo de dos (2) personas y un máximo de veinticinco (25), con contrato a tiempo completo o que cuenta con un capital semilla hasta un máximo de un millón de euros (1.000.000€) levantado en rondas de inversión.
 - l) Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo III de esta convocatoria, en donde se ha de indicar quién actúa como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la presente convocatoria.
4. Compluemprende comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM.
5. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
6. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la

publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

7. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en aplicación del art. 68.1 LPACAP, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.
8. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará inhábil el mes de agosto.

Artículo 8. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueba el listado provisional de candidaturas admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/sxs-awards-proyectos-startups-ucm> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o no aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.7 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de los premios.

3. Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de candidaturas admitidas y excluidas en la página web de Compluemprende: <https://www.ucm.es/compluemprende/sxs-awards-proyectos-startups-ucm> con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.
4. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Evaluación y Jurado.

1. La evaluación consta de dos fases: una primera fase, de preevaluación y una segunda, de evaluación y defensa.
 - Primera Fase: Preevaluación. Consistirá en seleccionar los seis (6) mejores proyectos de cada una de las modalidades, conforme a los criterios de valoración y puntuación establecidos en la presente convocatoria. Estos proyectos pasarán a la fase final.

El Jurado que realice esta selección estará compuesto por:

- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Tres técnicos o personas adscritas al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.
- La Jefa de Servicio de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Por motivos de agilidad, transparencia y eficiencia, a este Jurado podrán incorporarse, en funciones de asesoramiento, entidades externas con el consiguiente trámite administrativo y/o económico que pudiera corresponder.

Al término de esta primera fase o preevaluación, se publicará el listado de participantes ordenado de conformidad con las puntuaciones obtenidas, comenzando por la de mayor puntuación, con indicación de los seis (6) proyectos seleccionados. Los candidatos dispondrán de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en la página web de Compluemprende, para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, lo que, en su caso, deberán realizar a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es>.

- Fase Final: Evaluación y defensa. Los seis (6) proyectos seleccionados en la primera fase de cada modalidad volverán a ser evaluados y realizarán, tras la visualización del vídeo presentado y, en su caso, la documentación para participar en esta convocatoria, una presentación verbal en sesión pública de su proyecto emprendedor en un tiempo máximo de cuatro (4) minutos (pitch), seguidos por tres (3) minutos de preguntas del Jurado, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Este Jurado estará formado por los siguientes siete (7) miembros:

- La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- El Director de Convenios y Mecenazgo de Santander Universidades o persona en quien delegue.
- El Asesor del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para estrategias de emprendimiento o persona en quien delegue.
- La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue.
- El Director del área de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue.
- Un CEO o representante de Startup.
- La Jefa de Servicio de Compluemprende o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado.

1. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
2. De las reuniones de los Jurados de ambas fases, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
3. El Jurado, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 11 de la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado, que se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de solicitudes.
4. Los miembros de los Jurados, se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Del mismo modo, se comprometerán a no revelar el resultado de las evaluaciones hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
5. El Jurado de la Fase final podrá añadir una propuesta de suplente, en un número no superior a uno (1) para cada una de las modalidades convocadas, según orden de prelación.

6. Asimismo, este Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierto, cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Criterios para la Primera Fase (Preevaluación).

Para la selección de las solicitudes que alcancen la fase final, se asignará una puntuación de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Potencial de impacto: 30%
- Calidad en la innovación: 20%
- Viabilidad: 15%
- Escalabilidad: 15%
- Ventaja competitiva: 10%
- Estructura del equipo: 10%

2. Criterios para la Fase Final (evaluación y defensa):

Se asignará una puntuación, de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Potencial de impacto y calidad en la innovación: 20%
- Viabilidad: 15%
- Escalabilidad: 15%
- Ventaja competitiva: 10%
- Estructura del equipo: 10%
- Presentación del pitch 30%. Para la valoración del pitch se tendrán en cuenta:
 - Calidad de la presentación.
 - Capacidad de comunicación.
 - Respuesta a las preguntas o comentarios de la comisión evaluadora.
 - Ajuste a los tiempos establecidos para las presentaciones y respuestas.

Artículo 12. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, basándose en el informe del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando los proyectos emprendedores o las startups, por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria, así como el proyecto suplente de cada modalidad, con indicación de la puntuación obtenida.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/sxs-awards-proyectos-startups-ucm>) y establecerá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

2. Si la propuesta de resolución provisional hubiese requerido la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o se aportara en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
4. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, así como el proyecto suplente de cada modalidad con indicación de la puntuación obtenida.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/sxs-awards-proyectos-startups-ucm>) a los interesados, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 14.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, con un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles.

Se actuará de idéntico modo, en caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión del premio.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector o al Vicerrector con competencias delegadas en materia de emprendimiento para la resolución del procedimiento.

5. En todo caso, el expediente de concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria, contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información del expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
6. La publicación en la web de Compluemprende de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva, surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La resolución del procedimiento habrá de hacer alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando la relación de solicitantes a los que se concede el premio, la puntuación obtenida de acuerdo con la presente convocatoria y la cuantía concedida a cada uno de ellos, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

En cumplimiento del artículo 25.3 de la LGS, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La resolución de concesión será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/sxs-awards-proyectos-startups-ucm>).

3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 23 de esta convocatoria.
4. Los importes percibidos por las personas beneficiarias de esta convocatoria se harán públicos, en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LGS, mediante su difusión en la BDNS de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma Ley. No se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto del premio pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo).
5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución de concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo dicho acuerdo objeto de publicación.

Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al pago del premio.
2. Para ser beneficiarios/as en alguna de las dotaciones de cualquiera de las dos modalidades, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria, todos los beneficiarios deberán:
 - a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor de la UCM por deudas liquidadas, vencidas y exigibles, requisito que se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
 - b) No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de los premios, las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS, ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Para poder ser beneficiario, se deberá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
 - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
 - ✓ Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/sxs-awards-proyectos-startups-ucm>.
 - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo, mediante la firma de una declaración responsable.

- ✓ En su caso, documento de renuncia de parte del equipo en favor de uno o de varios de sus integrantes.

Artículo 15. Pago de los premios.

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstas se abonarán en un único pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el 100 por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas. En caso de solicitudes en equipo, el importe de la ayuda se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes, salvo indicación en favor de uno o varios de ellos, en cuyo caso se presentará documento firmado por todos los integrantes del equipo en el que se indique esta circunstancia.
3. El ingreso del premio se realizará, en el caso de la modalidad II en una cuenta corriente abierta a nombre de la startup y en el caso de la modalidad I de idéntica forma si la startup estuviera constituida.
4. En el caso de que las personas propuestas para ser beneficiarias no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para la presentación de la documentación establecida en el apartado 3 del artículo 14.
5. El pago del premio se librará con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2025.
6. La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de ésta, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme lo indicado en el artículo 38 de la LGS.

7. A estos premios se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas lo que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario será de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS, en su Reglamento de desarrollo, en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.
2. Los proyectos seleccionados como beneficiarios en cada una de las dos modalidades establecidas en la presente convocatoria, deberán comprometerse a destinar la totalidad del premio económico en el desarrollo de la solución presentada. Además, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la UCM, aportando cuanta información pueda serles requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
 - b) Presentar cuanta documentación pueda ser requerida por Compluemprende, en los términos y plazos que se puedan establecer, para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
 - c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 18 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM.
 - f) A ser dados de alta en la base de datos de seguimiento de proyectos de emprendimiento de Compluemprende y vincularse a la misma durante los seis (6) meses siguientes a la resolución de esta convocatoria.
3. La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de los proyectos o soluciones de negocio que resulten premiadas.

Artículo 17. Reintegro del premio y devolución voluntaria de remanentes no aplicados.

1. Será causa de reintegro del premio, la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como el incumplimiento del objetivo o utilizar el premio económico concedido para un fin no relacionado con el desarrollo del proyecto.
2. Procederá el reintegro del premio en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.
3. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de la precitada Ley, en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 117 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

De la misma forma, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente en el caso de que se acredite la ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

4. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.
5. La unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente del premio; es decir, Compluemprende, instará el procedimiento de reintegro al que se ha hecho

referencia en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM y sus normas de ejecución del presupuesto.

6. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
7. Los candidatos o beneficiarios podrán ser excluidos de la presente convocatoria en cualquier momento. En el caso de ser premiados, se les podrá retirar los beneficios del mismo, en el caso de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Tener conflictos con Santander, entendiéndose que estarán en esta situación los candidatos o premiados que sean inhabilitados por cualquier causa legal o que incurran en algún procedimiento judicial o situación de conflicto con Santander o que pueda suponer un potencial daño reputacional para el mismo.
 - Dejar de cumplir con los requisitos del Programa y de los presentes términos y condiciones una vez transcurridos tres (3) meses después de ser elegido como premiado.

Artículo 18. Compatibilidad de las subvenciones.

Los premios que se otorguen conforme a la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, premios, ingresos o recursos de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a los premios aquí convocados, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales al que pueda acceder cualquiera de los miembros del equipo de los proyectos participantes ganadores. Todo ello sin perjuicio de que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, premios, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 19. Propiedad intelectual e industrial.

La propiedad intelectual e industrial, así como los signos distintivos y marcas, resultante de los proyectos presentados, serán en todo caso de los participantes.

1. Respecto a la Propiedad intelectual de los materiales enviados para presentar el proyecto:

Para participar en la presente convocatoria, se deberá enviar un vídeo con las características establecidas en la presente convocatoria.

Al enviar los materiales referenciados en el párrafo anterior, el candidato acepta y garantiza lo siguiente:

 - a) que el candidato es el único propietario del mismo;
 - b) que éste no infringe ningún derecho de terceros (entre otros, los derechos de propiedad intelectual);
 - c) que cualquier tercero que aparezca en el video ha otorgado el consentimiento apropiado al candidato para ser fotografiado o filmado y utilizado según lo permitido en este documento;
 - d) que toda la información que el candidato facilita en este documento es veraz y precisa. La UCM y el Santander se reservan el derecho a solicitar cesiones/autorizaciones de cualquier tercero incluido en el video en cualquier momento, sin ningún tipo de pago o consideración de pago a la UCM o al Santander;
 - e) que el video no supone una difamación o calumnia para cualquier persona, empresa y/o asociación; y,
 - f) que no contienen elementos prohibidos, como virus o spam, o enlaces a los mismos.

2. El responsable de la candidatura, a título particular, así como los miembros del equipo, son los únicos responsables del material enviado, dejando indemne a la UCM y al Santander y a sus colaboradores, de cualquier reclamación (judicial o extrajudicial) que surja o pudiera surgir por el uso del mismo.
3. Proporcionar estos materiales constituye el consentimiento por parte de los candidatos de otorgar a la UCM y al Santander una licencia no exclusiva, irrevocable y libre de regalías para usar, reproducir, publicar y mostrarlos en su totalidad o en parte, en cualquier lugar del mundo y en cualquier forma, medio o tecnología conocidos ahora o desarrollados posteriormente durante el plazo de cinco (5) años con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la presente convocatoria, en todos y cada uno de los medios de Internet, en los sitios web y redes sociales de la UCM y del Santander.
4. Los candidatos consienten que la UCM y el Santander traten su material de cualquier forma, siempre que no se infrinjan los derechos morales de los participantes.
5. Respecto a los signos distintivos y marcas:

Los candidatos otorgan a la UCM y al Banco Santander una licencia mundial y no exclusiva de reproducción, distribución y comunicación pública de los contenidos titularidad de los candidatos que pudieran remitir para su participación en la presente convocatoria, particularmente los logos de la entidad, que se publicarán en las webs de la UCM y del Santander y en las redes sociales para la difusión del evento. A estos efectos, los candidato declaran y garantizan que son los únicos propietarios de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos facilitados, o bien que están plenamente facultados y autorizados para explotar la totalidad de derechos sobre los referidos contenidos, así como para otorgar los derechos y licencias relacionados con cualquier posible material y/o contenido de terceros que aparezca o esté incorporado en los mismos siendo, por tanto, responsables de revisar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para esta licencia. En este sentido, los candidatos, mantendrán indemnes a la UCM y al Santander de cualesquiera reclamaciones que se deriven del incumplimiento de lo estipulado en el presente artículo.

Artículo 20. Datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM e incorporados a la actividad de tratamiento «emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es el impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre).
2. La participación implicará la aceptación de la presente convocatoria, así como de sus bases reguladoras. Ello incluye la aceptación de que, por parte de la UCM, se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de participación a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.
3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente, los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación, y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros para las demás finalidades, los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

4. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica programasemprende@ucm.es.
5. La política de protección de datos del Santander aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a las bases legales que rigen la presente convocatoria.

Artículo 21. Difusión y Publicidad.

1. La publicidad de los premios recogidos en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y premios públicas de la BDNS
2. Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación de la empresa o entidad beneficiaria y hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es Compluemprende y el Banco Santander. Para ello, harán uso de la imagen corporativa de Compluemprende, de la UCM y del Banco Santander.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro del premio.
4. Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a los premios percibidos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 22. Derechos de imagen.

1. De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2025 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.
2. El fallo final del Jurado podrá dar lugar a la organización de diferentes actividades de comunicación dirigidas a informar de los resultados de la convocatoria y a la promoción y visibilidad de los ganadores.

3. En particular, respecto del uso de imagen, los Participantes manifiestan:
- a) Que conocen los términos y condiciones de la convocatoria.
 - b) Que autorizan a la UCM y al Santander a utilizar de forma indefinida y en todo el mundo, la imagen de todos los miembros del equipo que resulten finalistas y ganadores, su apariencia, nombres y apellidos y cualesquiera declaraciones e interpretaciones que pudiera realizar para su explotación y, en especial los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o de forma parcial, en cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, de forma interna o externa, incluyendo entre otras las siguientes formas de explotación:
 1. Explotación publicitaria, esto es, el derecho de utilizar la Imagen y/o las declaraciones, para promocionar la presente convocatoria.
 2. Edición impresa, esto es derecho a publicar en papel la Imagen y/o las declaraciones para su distribución en revistas, folletos, postales, libros o cualquier otro formato que permita su divulgación en papel o material análogo a través de la distribución de ejemplares.
 3. Explotación en vídeo, esto es, la posibilidad de explotar y distribuir la Imagen y/o las declaraciones para su visualización no comercial por consumidores en sistemas de vídeo, de tal forma que el momento y frecuencia de la visualización puedan ser controlados libremente por dicho consumidor.
 4. Explotación en televisión, esto es, el derecho a transmitir, difundir y exhibir la imagen y/o las declaraciones a través de televisión gratuita y de televisión codificada que requiera algún modo de pago para la visualización de su programación, incluyendo la televisión de alta definición, digital y analógica, VOD, PPV ("Televisión de pago"), ya sea transmitida por vía terrestre, por cable, por satélite o por cualquier otro medio.
 5. Explotación online, esto es, el derecho a distribuir la imagen y/o las declaraciones por medio de redes de ordenadores integradas mediante la utilización de cualquier protocolo, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, incluyendo, sin carácter exhaustivo, el protocolo "Internet", o cualquier tecnología sucesora o similar utilizada para acceder a dichas redes de ordenadores para visualizar la Imagen en cualquier equipo de visualización, incluidas las redes sociales del Grupo Santander.
 6. Explotación por radio difusión, o por cualquier otro medio o procedimiento que sirva para la difusión inalámbrica por ondas de la voz de la declaración, por red terrestre o por satélite, ya sea de forma analógica o digital.
 - c) Que la cesión de los derechos referida en el punto anterior se realiza sin percibir contraprestación alguna y por consiguiente renuncian a formular reclamación alguna por tal concepto y que exoneran a la UCM y al Santander de cualquier responsabilidad con relación a cualquier reclamación relativa a la cesión de los derechos que pudiera presentarse por los titulares de los derechos como por terceros

Artículo 23. Recursos.

La presente convocatoria, así como la resolución del procedimiento de concesión, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los EUCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución del procedimiento de concesión, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su

publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses desde la misma fecha indicada, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 24 de marzo de 2025.- El RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo 2025), María Concepción García Gómez

ANEXO I

PLAN DE EMPRESA O NEGOCIO

Número máximo de páginas: 10. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Fuente y tamaño de letra: Arial 11.

Los solicitantes deberán presentar un plan de empresa a **dos años**, con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer en dicho plazo.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Resumen ejecutivo (máximo 1 página).

Presentación de la empresa y del sector de actividad, vinculación de la idea o proyecto con la formación o trayectoria de los promotores como base de la ventaja competitiva y del desarrollo de producto o servicio. Indicar si hay aplicación de propiedad intelectual o industrial.

2. Potencial de impacto.

2.1. Descripción del producto y el mercado:

Propuesta de valor:

- Descripción del producto que se plantea desarrollar y sus aplicaciones. Ventajas que aporta al cliente o usuario en comparación con la oferta existente en el mercado. Problema/s o necesidad que soluciona o satisface.
- Descripción de los clientes potenciales a los que se dirige el producto.
- Tamaño potencial del mercado y cuota de mercado esperada. Datos de mercado más relevantes (TAM, SAM, SOM, evolución, localización).
- Análisis del entorno competitivo: Barreras potenciales de entrada y funcionamiento en el mercado.
- Competidores más relevantes que se dirigen a tu segmento. Estrategia de la competencia: por precio, por diferenciación, por diversificación, por segmentación.

2.2. Análisis de sostenibilidad e impacto del proyecto:

- Especificar los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre los que impacta el proyecto y detalla en qué manera contribuye a su consecución.
- En el caso de tratarse de un proyecto basado en Economía Circular, destacar los aspectos principales correspondientes con las R's (reutilizar, reciclar, reducir, rediseñar, recuperar, renovar, reparar) y cómo conectan con tu propuesta de valor.

3. Calidad en la innovación.

- Estado del mercado: mercado nuevo, mercado existente y/o consolidado, mercado en fase de resegmentación, mercado en crecimiento.
- Originalidad y ventajas competitivas del producto. Destaque los aspectos innovadores y diferenciales del mismo.

4. Viabilidad.

Relación de hitos conseguidos y actividades desarrolladas.

- Se deberá presentar la trayectoria del proyecto en el mercado y su posicionamiento, destacando aquellos elementos que considere la base de su evolución: características del producto, ventajas competitivas, posicionamiento comercial, canales de venta,

precio u otros elementos relevantes. Defienda los puntos fuertes y débiles de su proyecto y los hitos conseguidos.

- Describa los objetivos a futuro para el proyecto, indicando los aspectos más relevantes previstos para su ideación y evolución en el mercado, indicando los principales hitos a superar en el proceso.

5. Escalabilidad.

5.1. Plan comercial y de estrategia de marketing.

- Objetivos generales y específicos.
- Describir la estrategia de comercialización de producto.
 - Estrategia de fijación de precios.
 - Estrategia de venta de producto (canales directos o indirectos, offline u online...).
 - Estrategia de promoción del producto. Acciones de comercialización (publicidad, promoción...).
- Describir la cadena de valor de tu producto, teniendo en cuenta todas las etapas involucradas en el proceso de producción y comercialización. Indicar los procesos y recursos clave del proceso productivo. Indicar el grado de dependencia de terceros de cada etapa.
- Describir las tareas de validación realizadas para el lanzamiento del producto. Resume los resultados.
- Objetivos comerciales y previsión de ventas.

5.2. Plan tecnológico. Aspectos tecnológicos del proyecto.

- Tecnología propuesta. Necesidad tecnológica y su valor diferencial.
- Describir el grado de dependencia del proyecto respecto a la tecnología y su vulnerabilidad ante los nuevos avances tecnológicos.

5.3. Plan de Organización y Recursos Humanos.

- Composición de todos los miembros del equipo necesario para el desarrollo del proyecto y sus funciones dentro del proyecto, indicando:
 - La experiencia previa en gestión y/o en el sector de actividad al que se dirige el proyecto.
 - Formación académica.
- Se tendrá el número de mujeres del equipo.

5.4. Aspectos legales del proyecto.

- Elección de la forma legal para la ejecución del proyecto. Defender la idoneidad de la elección en el caso de no haberse creado.
- Acciones relacionadas con la gestión de la propiedad intelectual e industrial.

5.5. Plan Económico-Financiero.

- Justifique la viabilidad económica y financiera del proyecto, presentando la previsión de los siguientes aspectos:
 - Plan de inversiones y financiación.
 - Presupuestos de tesorería (Trimestral el primer año).
 - Cuenta de Resultados.

– Balance de situación.

6. Ventaja Competitiva.

- Estudio comparativo de tu producto frente a la competencia. Ventajas y desventajas de tu producto.

7. Estructura del equipo.

- Describa los miembros que integran actualmente el equipo emprendedor, explicando su papel y contribución al proyecto emprendedor, así como su idoneidad para el mismo.
- Indique las posibles necesidades de incorporaciones adicionales al equipo, las responsabilidades que deberían asumir, el momento previsto para su inclusión, el coste que supondría y cómo se cubriría el mismo.

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, PARA LA MODALIDAD II**

D./Dña., con
 DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa
, con NIF N.º
, en calidad de

DECLARA:

Cumplir con uno de los requisitos de participación establecidos en la convocatoria y que le capacitan para formar parte de la misma, en su Modalidad II: Startup Universitaria, siempre que no se haya justificado que se está facturando:

- que el equipo está formado por un mínimo de dos (2) personas y un máximo de veinticinco (25), con contrato a tiempo completo; o,
- que cuenta con un capital semilla hasta un máximo de un millón de euros (1.000.000€) levantado en rondas de inversión.

Compluemprende podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento, documentación que acredite que la startup cumple con uno de los requisitos indicados.

En Madrid, a de de 2025.

Fdo(*):

***Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores	
Responsable	Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios	Instituciones públicas y privadas
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores
<input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y doy el consentimiento	

ANEXO III**(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)****Datos del representante o apoderado**

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Datos del resto de solicitantes

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

.....,adede 2025.

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores	
Responsable	Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios	Instituciones públicas y privadas
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores
<input type="checkbox"/> He leído la política de privacidad y doy el consentimiento	

I.1.4. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado

Extracto de la resolución de 19 marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas de movilidad internacional al Programa Erasmus+ KA131, curso 2024/2025 para estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero. Convocatoria:

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a estudiantes seleccionados/as en la convocatoria Erasmus+ de movilidad de estudiantes con fines de estudios 2024/2025, publicada con fecha 17 de noviembre de 2023 y resuelta con fecha 8 de mayo de 2024, con el fin de complementar la ayuda asignada por el Programa Erasmus+ KA131, según lo establecido en el Convenio de 10 de julio de 2024, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid.

Segundo. Características de las ayudas:

Las ayudas se distribuirán teniendo en cuenta el expediente académico del/de la estudiante seleccionado/a, en función de la determinación de grupos de países por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Se financiarán un máximo de 7 meses, sujeto al límite establecido en el convenio financiero firmado entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid.

El importe destinado a esta convocatoria es de 504.442,93 €

Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante formulario a través de la dirección <https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>

El plazo de presentación será de diez días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, 19 de marzo de 2025.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio), María del Rosario Cristóbal Roncero.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2025//2026**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.

- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de servicios → PDI → proceso selectivo de profesor asociado de cc. de la salud, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda → Atención de incidencias.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección

General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

V.- La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V

realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.******C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.****

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,8 puntos

b) Otros puestos:..... 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro:0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:2 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.):0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO III

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: - 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4):hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):.....0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:.....2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro:0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:.....2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO IV**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de **“100 puntos”**, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: 4 puntos (por año o fracción)
- A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: 1 punto (por año o fracción)

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media)
- B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): 1 punto
- B.3. Título de Doctor: 3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto
- B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).
- B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).
- B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria 4 puntos
- B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto
- B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).
- B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria 1 punto

B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,5 puntos
B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,15 puntos
B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,05 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)	
C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)	5 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)	2 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado)	1 punto (por año o fracción de colaboración)
C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)	1 punto (por año o fracción)
C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)	
C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)	1 punto (por año académico)
C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado)	0,5 puntos (por curso académico)

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
 - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
 - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
 - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado:..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia:..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ...hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**
- C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

- D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:..... 0,4 puntos
 - Por póster:0,3 puntos 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 5 puntos
 - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
 - Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
 - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO VI

Nº Pzas	Código de concurso	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
3	260325/ACS/001	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Univ. 12 de Octubre/Servicio de Psiquiatría	Prácticas externas I y II	Mañana y Tarde
2	260325/ACS/002	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Univ. Clínico San Carlos/Servicio de Psiquiatría	Prácticas externas I y II	Mañana y Tarde
1	260325/ACS/003	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Universitario Gregorio Marañón/Servicio de Psiquiatría	Prácticas externas I y II	Mañana y Tarde
1	260325/ACS/004	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital General de Villalba/Servicio de Psiquiatría	Prácticas externas I y II	Mañana y Tarde
2	260325/ACS/005	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología	Hospital Fundación Jiménez Díaz/Servicio de Psiquiatría	Prácticas externas I y II	Mañana y Tarde
1	260325/ACS/006	Psicobiología	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	F. de Psicología	Hospital Univ. 12 de octubre/Servicio de Psiquiatría	Prácticas externas	Mañana y Tarde

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2024/2025**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 30 de enero de 2024, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

III.1.- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor ayudante doctor, código SIA 2309437), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en <https://sede.ucm.es>, Ayuda → Atención de incidencias.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la

tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los/as candidatos/as en los apartados 1 a 5 del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII., así como los criterios y baremos de la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática. En tal caso, el/la Secretario/a de la Comisión deberá adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la identidad de los candidatos que actúen a distancia. Dichos candidatos, durante esta fase, serán responsables de la correcta retransmisión y visualización en tiempo real de su participación en el acto.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección.

La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 8 puntos (7 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta la relación de los candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación, con el sello de registro visible, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de renuncia del/de los candidatos/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado. Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.

- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

VII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
- 1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto).
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto).

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: “Doctor Europeo” o “Doctor Internacional” (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con la especialidad de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos).

4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.

6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos.

- 6.1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

- 6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 7 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II**FACULTAD DE BELLAS ARTES****Código de la plaza: 260325/PAD/001****Departamento de Dibujo y Grabado**

Área de conocimiento: Dibujo

Perfil: Dibujo, Grabado

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	PPL	UCM
Secretario/a Titular	TEJEDOR LÓPEZ, IGNACIO	PAD	UCM
Vocal	CASTELA SANTANO, BEATRIZ	PPL	USAL
Vocal	DE PABLO MOYA, MONTSERRAT	TU	UCLM
Vocal	CHINCÓN ESPINO, ALBERTO	PAD	ULL
Presidente/a Suplente	BENEYTO RUIZ, FRANCISCA	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	PAPAGUEORGUIU GARCÍA, ARIS ALFONSO	PCD	UCM
Primer suplente	VILLEGAS GONZÁLEZ, DANIEL	PAD	ULL
Segundo suplente	PUERTA VARÓ, RAQUEL	PCD	USAL
Tercer suplente	NAVARRO NAVARRO, VERÓNICA	PPL	USAL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**Código de la plaza: 260325/PAD/002****Departamento de Derecho Constitucional**

Área de conocimiento: Derecho Constitucional

Perfil: Información

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SÁNCHEZ DE DIEGO FERNÁNDEZ DE LA RIVA, MANUEL	TU	UCM
Secretario/a Titular	GUTIÉRREZ DAVID, ESTRELLA	PCD	UCM
Vocal	LÓPEZ DE LERMA GALÁN, JESÚS	TU	URJC
Vocal	ALGUACIL AURIOLES, JORGE	TU	UNED
Vocal	SERRANO PÉREZ, MARÍA MERCEDES	PCD	UCLM
Presidente/a Suplente	GARCÍA SANZ, ROSA MARÍA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	GUTIÉRREZ GARCÍA, ELISA	PAD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Primer suplente	MARTÍN DE LLANO, MARÍA ISABEL	PCD	UNED
Segundo suplente	MARTÍNEZ CRISTOBAL, DANIEL	PAD	URJC
Tercer suplente	ÁLVAREZ ROBLES, TAMARA	PAD	ULE

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Código de la plaza: 260325/PAD/003

Departamento de Geodinámica. Estratigrafía y Paleontología

Área de conocimiento: Geodinámica Externa

Perfil: Geodinámica externa

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	DE STEFANO, LUCIA	TU	UCM
Secretario/a Titular	ZAPICO ALONSO, IGNACIO	PAD	UCM
Vocal	ABAD DE LOS SANTOS, MANUEL	TU	URJC
Vocal	MARTÍN LOECHES, MIGUEL	TU	UAH
Vocal	DESIR VALÉN, GLORIA	TU	UZA
Presidente/a Suplente	MARTÍN MORENO, CRISTINA	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	GARROTE REVILLA, JULIO	PAD	UCM
Primer suplente	FERNÁNDEZ AYUSO, ANA	PAD	UAM
Segundo suplente	GARCÍA RODRÍGUEZ, MANUEL	PCD	UNED
Tercer suplente	RODRÍGUEZ SANTALLA, INMACULADA CONCEPCIÓN	TU	URJC

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Código de la plaza: 260325/PAD/004

Departamento de Geodinámica. Estratigrafía y Paleontología

Área de conocimiento: Geodinámica Externa

Perfil: Hidrogeología

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	DE STEFANO, LUCIA	TU	UCM
Secretario/a Titular	GARROTE REVILLA, JULIO	PCD	UCM
Vocal	GONZÁLEZ YELAMOS, JAVIER	TU	UAM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Vocal	MUDARRA MARTÍNEZ, MATIAS	TU	UMA
Vocal	GARCÍA TALEGÓN, JACINTA	PPL	USAL
Presidente/a Suplente	MARTÍN DUQUE, JOSÉ FRANCISCO	CU	UCM
Secretario/a Suplente	MONTERO GONZÁLEZ, ESPERANZA	PCD	UCM
Primer suplente	JIMÉNEZ ESPINOSA, ROSARIO	TU	UJA
Segundo suplente	ANDREU RODES, JOSÉ MIGUEL	TU	UA
Tercer suplente	JIMÉNEZ ESPINOSA, ROSARIO	TU	UJA

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Código de la plaza: 260325/PAD/005

Departamento de Antropología Social y Psicología Social

Área de conocimiento: Antropología Social

Perfil: Antropología social

Nº de Plazas: 2

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BERNÁ SERNA, DAVID	PCD	UCM
Secretario/a Titular	CAMPANERA REIG, MIREIA	PAD	UCM
Vocal	ALLEN-PERKINS AVENDAÑO, DIEGO	PAD	USC
Vocal	TALEGO VÁZQUEZ, FÉLIX	TU	USE
Vocal	BRAÑA BREY, FÁTIMA	TU	UVI
Presidente/a Suplente	LISÓN ARCAL, JOSÉ CARMELO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	PÉREZ PÉREZ, MARTA	PAD	UCM
Primer suplente	HERNÁNDEZ CORROCHANO, ELENA	TU	UNED
Segundo suplente	CABEZAS FERNÁNDEZ, MARTA	PAD	UAM
Tercer suplente	PENA CASTRO, MARÍA JESÚS	PPL	USAL

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

Código de la plaza: 260325/PAD/006

Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa

Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Perfil: Fundamentos del análisis económico

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	CU	UCM
Secretario/a Titular	CURIEL DÍAZ, ENRIQUE JAVIER	TU	UCM
Vocal	MUÑOZ PÉREZ, FÉLIX FERNANDO	TU	UAM
Vocal	CANTÓ SÁNCHEZ, OLGA	CU	UAH
Vocal	MARTÍN MARCOS, ANA	TU	UNED
Presidente/a Suplente	ROBLES FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	TU	UCM
Secretario/a Suplente	PÉREZ SÁNCHEZ, RAFAELA MARÍA	TU	UCM
Primer suplente	GUILLÓ FUENTES, MARÍA DOLORES	TU	UA
Segundo suplente	GARÍN MUÑOZ, TERESA	CU	UNED
Tercer suplente	CIARRETA ANTUÑANO, AITOR	CU	UPV/EHU

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

Código de la plaza: 260325/PAD/007

Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea

Área de conocimiento: Historia Contemporánea

Perfil: Historia contemporánea

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MORENO GARCÍA, JULIA FRANCISCA	TU	UCM
Secretario/a Titular	LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	TU	UCM
Vocal	LARIO GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES	CU	UNED
Vocal	MUÑOZ MARTÍNEZ, CELESTE	PAD	UNED
Vocal	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ LUIS	CU	URJC
Presidente/a Suplente	SÁNCHEZ GARCÍA, RAQUEL	CU	UCM
Secretario/a Suplente	MONTERO JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	TU	UCM
Primer suplente	GONZÁLEZ CALLEJA, EDUARDO	CU	UCAR
Segundo suplente	PÉREZ DEL PUERTO, ÁNGELA	PPL	UAM
Tercer suplente	RINA SIMÓN, CÉSAR	TU	UNED

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO

Código de la plaza: 260325/PAD/008

Departamento de Organización de Empresas

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Perfil: Dirección y gestión de empresas turísticas

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RODRÍGUEZ DUARTE, ANTONIO	CU	UCM
Secretario/a Titular	DELGADO PIÑA, MARÍA ISABEL	PCD	UCM
Vocal	NÁJERA SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ	TU	URJC
Vocal	RODRÍGUEZ BENAVIDES, CONCEPCIÓN	PAD	URJC
Vocal	BUSTINZA SÁNCHEZ, ÓSCAR F.	CU	UGR
Presidente/a Suplente	RUIZ GUERRA, IGNACIO	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	MARTÍN DUQUE, CLARA	PCD	UCM
Primer suplente	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LEOPOLDO	CU	UGR
Segundo suplente	MAQUEIRA MARÍN, JUAN MANUEL	TU	UJA
Tercer suplente	MOLINA FERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL	CU	UGR

FACULTAD DE DERECHO

Código de la plaza: 260325/PAD/009

Departamento de Derecho Administrativo

Área de conocimiento: Derecho Administrativo

Perfil: Derecho Administrativo

Nº de Plazas: 2

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CARLÓN RUIZ, MATILDE	CU	UCM
Secretario/a Titular	GONZÁLEZ SAQUERO, PABLO	PCD	UCM
Vocal	FUENTETAJA PASTOR, JESÚS ÁNGEL	CU	URJC
Vocal	MARINA JALVO, BELÉN	TU	UAH
Vocal	IGLESIAS SEVILLANO, HÉCTOR	PAD	UAM
Presidente/a Suplente	BOUAZZA ARIÑO, OMAR	CU	UCM
Secretario/a Suplente	BALLESTEROS PANIZO, COVADONGA	PAD	UCM
Primer suplente	RAMS RAMOS, LEONOR	TU	URJC
Segundo suplente	ALARCÓN SOTOMAYOR, LUCÍA	TU	UCO
Tercer suplente	SIMOU, SOFÍA	PPL	UAM

FACULTAD DE DERECHO**Código de la plaza: 260325/PAD/010****Departamento de Derecho Constitucional**

Área de conocimiento: Derecho Constitucional

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CANOSA USERA, RAÚL	CU	UCM
Secretario/a Titular	GARROTE DE MARCOS, MARÍA ÁNGELES	PCD	UCM
Vocal	BASTARRECHE BENGOA, TOMÁS	PCD	UAM
Vocal	TERUEL LOZANO, GERMÁN MANUEL	TU	UMU
Vocal	ROSADO VILLAVERDE, CECILIA	PCD	URJC
Presidente/a Suplente	FERRER MARTÍN DE VIDALES, COVADONGA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, IGNACIO	TU	UCM
Primer suplente	VÁZQUEZ ALONSO, VÍCTOR JAVIER	TU	USE
Segundo suplente	CARMONA CUENCA, ENCARNA	TU	UAH
Tercer suplente	SALVADOR MARTÍNEZ, MARÍA	TU	UNED

FACULTAD DE DERECHO**Código de la plaza: 260325/PAD/011****Departamento de Derecho Procesal y Derecho Penal**

Área de conocimiento: Derecho Procesal

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CHOZAS ALONSO, JOSÉ MANUEL	CU	UCM
Secretario/a Titular	VILLAMARÍN LÓPEZ, MARÍA LUISA	CU	UCM
Vocal	ORMAZÁBAL SÁNCHEZ, GUILLERMO	CU	UDG
Vocal	CASTILLO FELIPE, RAFAEL	PCD	UMU
Vocal	DE LUCCHI LÓPEZ-TAPIA, YOLANDA	TU	UMA
Presidente/a Suplente	CEDEÑO HERNÁN, MARINA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	VALLINES GARCÍA, ENRIQUE	TU	UCM
Primer suplente	SERRANO MASIP, MERCEDES	TU	UDL
Segundo suplente	TOMÁS TOMÁS, SALVADOR	PPL	UMU

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Tercer suplente	LLOPIS NADAL, PATRICIA	PPL	UV

FACULTAD DE EDUCACIÓN. CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Código de la plaza: 260325/PAD/012

Departamento de Estudios Educativos

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Perfil: Currículum y formación del profesorado

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GÓMEZ JARABO, INMACULADA	PCD	UCM
Secretario/a Titular	BENÍTEZ SASTRE, LAURA	PCD	UCM
Vocal	CASTRO CEACERO, DIEGO	TU	UAB
Vocal	CALVO GONZÁLEZ, SORAYA	PPL	UOV
Vocal	JURADO SANTOS, PEDRO	TU	UAB
Presidente/a Suplente	AGUILERA GARCÍA, JOSÉ LUIS	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	DE LAS HERAS CUENCA, ANA MARÍA	PCD	UCM
Primer suplente	RAPPOPORT REDONDO, SOLEDAD	PPL	UAM
Segundo suplente	LÓPEZ GÓMEZ, ERNESTO	TU	UNED
Tercer suplente	SANTAMARÍA CÁRDABA, NOELIA	PPL	UVA

FACULTAD DE EDUCACIÓN. CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Código de la plaza: 260325/PAD/013

Departamento de Estudios Educativos

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Perfil: Educación inclusiva

Nº de Plazas: 2

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SÁENZ-RICO DE SANTIAGO, MARÍA BELÉN	TU	UCM
Secretario/a Titular	MENDOZA CARRETERO, MARÍA DEL ROSARIO	PAD	UCM
Vocal	NAVÍO GÁMEZ, ANTONIO	TU	UAB
Vocal	BOUMADAN HAMED, MOUSSA	PAD	UAM
Vocal	MATARRANZ GARCÍA, MARÍA	PAD	UAM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Suplente	LEÓN CARRASCOSA, VÍCTOR	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	SÁNCHEZ ALBA, BIENVENIDA	PCD	UCM
Primer suplente	GAJARDO ESPINOZA, KATHERINE SILVANA	PAD	UVA
Segundo suplente	PERICACHO GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	PPL	UAM
Tercer suplente	SANTAMARÍA CÁRDABA, NOELIA	PPL	UVA

FACULTAD DE EDUCACIÓN. CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Código de la plaza: 260325/PAD/014

Departamento de Estudios Educativos

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Perfil: Organización y dirección de instituciones educativas

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SÁENZ-RICO DE SANTIAGO, MARÍA BELÉN	TU	UCM
Secretario/a Titular	SÁNCHEZ ALBA, BIENVENIDA	PCD	UCM
Vocal	RAPPOPORT REDONDO, SOLEDAD	PPL	UAM
Vocal	MENÉNDEZ ÁLVAREZ-HEVIA, DAVID	TU	UOV
Vocal	BOUMADAN HAMED, MOUSSA	PAD	UAM
Presidente/a Suplente	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	PENNA TOSSO, MELANI	PCD	UCM
Primer suplente	CASTRO CEACERO, DIEGO	TU	UAB
Segundo suplente	LÓPEZ GÓMEZ, ERNESTO	TU	UNED
Tercer suplente	SÁEZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	TU	UNED

FACULTAD DE FARMACIA

Código de la plaza: 260325/PAD/015

Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos

Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología

Perfil: Bromatología

Nº de Plazas: 2

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MATEOS-APARICIO CEDIEL, INMACULADA	TU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Secretario/a Titular	DOMÍNGUEZ DÍAZ, LAURA	PAD	UCM
Vocal	ARIÑO MONERA, AGUSTÍN	CU	UZA
Vocal	DE LAS HERAS ROGER, JESÚS ENRIQUE	PAD	ULL
Vocal	NIETO MARTÍNEZ, GEMA	TU	UMU
Presidente/a Suplente	GARCÍA ALONSO, MARÍA ALEJANDRA	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	ALONSO ESTEBAN, JOSÉ IGNACIO	PAD	UCM
Primer suplente	CARO CANALES, IRMA	TU	UVA
Segundo suplente	GÓMEZ ALONSO, SERGIO	TU	UCLM
Tercer suplente	GONZÁLEZ MANZANO, SUSANA	PPL	USAL

FACULTAD DE FARMACIA

Código de la plaza: 260325/PAD/016

Departamento de Nutrición y Ciencia de los Alimentos

Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología

Perfil: Nutrición

Nº de Plazas: 2

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CUADRADO VIVES, MARÍA DEL CARMEN	PCD	UCM
Secretario/a Titular	MACHO GONZÁLEZ, ADRIÁN	PAD	UCM
Vocal	CASTRO VÁZQUEZ, LUCÍA ISABEL	TU	UCLM
Vocal	HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA TERESA	TU	UAH
Vocal	MOLTÓ CORTÉS, JUAN CARLOS	CU	UV
Presidente/a Suplente	VALERO GASPAR, TERESA	PAD	UCM
Secretario/a Suplente	ALONSO ESTEBAN, JOSÉ IGNACIO	PAD	UCM
Primer suplente	MARISCAL ARCAS, MIGUEL	TU	UGR
Segundo suplente	SAMANIEGO SÁNCHEZ, CRISTINA	TU	UGR
Tercer suplente	RODRÍGUEZ CARRASCO, YELKO	TU	UV

FACULTAD DE FARMACIA

Código de la plaza: 260325/PAD/017

Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas

Área de conocimiento: Química Analítica

Perfil: Química analítica

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ELENA	TU	UCM
Secretario/a Titular	MORENO GUZMÁN, MARÍA	PCD	UCM
Vocal	PACHECO JEREZ, MARTA	PAD	UAH
Vocal	GUZMÁN BERNARDO, FRANCISCO JAVIER	TU	UCLM
Vocal	GONZÁLEZ CREVILLEN, AGUSTÍN	TU	UNED
Presidente/a Suplente	OLIVES BARBA, ANA ISABEL	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	OJEDA FERNÁNDEZ, IRENE	PAD	UCM
Primer suplente	TENA PAJUELO, NOELIA	TU	USE
Segundo suplente	CONTENTO SALCEDO, ANA MARÍA	TU	UCLM
Tercer suplente	GUIBERTEAU CABANILLAS, CARMEN	TU	UCLM

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Código de la plaza: 260325/PAD/018

Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción

Área de conocimiento: Filología Francesa

Perfil: Lingüística francesa

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CIPRÉS PALACÍN, MARÍA ÁNGELES	CU	UCM
Secretario/a Titular	GÓMEZ JORDANA FERARY, SONIA	CU	UCM
Vocal	SOTO CANO, ANA BELÉN	PPL	UAM
Vocal	MIAMPIKA MOUNDELE, LANDRY-WILFRID	PCD	UAH
Vocal	MONTES NOGALES, VICENTE ENRIQUE	TU	UOV
Presidente/a Suplente	CARRASCO YELMO, SILVIANO	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	ROUANNE, LAURENCE LOUISE MARCELLE	TU	UCM
Primer suplente	ÁLVAREZ CASTRO, CAMINO	TU	UOV
Segundo suplente	PUJANTE GONZÁLEZ, DOMINGO	TU	UV
Tercer suplente	SEGURA TORNERO, ALFREDO	PCDIN	UCLM

FACULTAD DE FILOLOGÍA**Código de la plaza: 260325/PAD/019****Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción**

Área de conocimiento: Traducción e Interpretación

Perfil: Interpretación de italiano

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SEVILLA MUÑOZ, JULIA	CU	UCM
Secretario/a Titular	NIETO GARCÍA, PAOLA	PPL	UCM
Vocal	GARCÍA JIMÉNEZ, ROCÍO	TU	UMA
Vocal	SÁNCHEZ IGLESIAS, JORGE	PCD	USAL
Vocal	NESTORE FERRANTE, ANGELO	PPL	UMA
Presidente/a Suplente	FORTEA GIL, CARLOS	TU	UCM
Secretario/a Suplente	JARILLA BRAVO, SALUD	PAD	UCM
Primer suplente	MATA PASTOR, CARMEN	TU	UMA
Segundo suplente	RUIZ MARTÍNEZ, DANIEL	PPL	USAL
Tercer suplente	RAMÍREZ ALMANSA, ISIDORO	TU	UCO

FACULTAD DE FILOLOGÍA**Código de la plaza: 260325/PAD/020****Departamento de Lingüística, Estudios Árabes, Hebreos, Vascos y de Asia Oriental**

Área de conocimiento: Estudios de Asia Oriental

Perfil: Traducción de chino clásico

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MATESANZ DEL BARRIO, MARÍA	TU	UCM
Secretario/a Titular	LUO, HUILING	PAD	UCM
Vocal	CIRUELA ALFÉREZ, JUAN JOSÉ	TU	UGR
Vocal	TEJADA MARTÍN, TERESA INÉS	PAD	USAL
Vocal	ABAD DE LOS SANTOS, RAFAEL	PCD	USE
Presidente/a Suplente	HIDALGO DOWNING, RAQUEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	YANG, EUN SOOK	PAD	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Primer suplente	YU, XIAO	PAD	URJC
Segundo suplente	ZHOU LIAN, XIAOQING	PAD	URJC
Tercer suplente	FALERO FOLGOSO, ALFONSO	TU	USAL

FACULTAD DE FILOSOFÍA

Código de la plaza: 260325/PAD/021

Departamento de Filosofía y Sociedad

Área de conocimiento: Filosofía

Perfil: Filosofía social contemporánea

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	RIVERA GARCÍA, ANTONIO	CU	UCM
Secretario/a Titular	MARTÍNEZ MATÍAS, PALOMA	PCD	UCM
Vocal	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CLAUDIA	PAD	UMA
Vocal	EXPÓSITO ROPERO, NOÉ	PAD	UNED
Vocal	GORDO PIÑAR, GEMMA	PPL	UAM
Presidente/a Suplente	SÁNCHEZ MADRID, NURIA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	GUTIÉRREZ SIMÓN, RODOLFO	PAD	UCM
Primer suplente	DE MURCIA CONESA, ANTONIO	PCD	UA
Segundo suplente	FERNÁNDEZ GUERRERO, OLAYA	PCD	UR
Tercer suplente	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	PCD	UMU

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Código de la plaza: 260325/PAD/022

Departamento de Geografía

Área de conocimiento: Geografía Humana

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	JIMÉNEZ BLASCO, BEATRIZ CRISTINA	TU	UCM
Secretario/a Titular	DE LA CALLE VAQUERO, MANUEL	TU	UCM
Vocal	BARRADO TIMÓN, DIEGO	TU	UAM
Vocal	COCERO MATESANZ, DAVID	TU	UNED

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Vocal	ESCALONA ORCAO, ANA ISABEL	CU	UZA
Presidente/a Suplente	HERNANDO SANZ, FELIPE	TU	UCM
Secretario/a Suplente	CONDEÇO MELHORADO, ANA MARGARIDA	PCD	UCM
Primer suplente	ZÚÑIGA ANTÓN, MARÍA	TU	UZA
Segundo suplente	DE LÁZARO TORRES, MARÍA LUISA	CU	UNED
Tercer suplente	ROMERO CALCERRADA, RAÚL	CU	URJC

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Código de la plaza: 260325/PAD/023

Departamento de Historia del Arte

Área de conocimiento: Historia del Arte

Perfil: Arte moderno

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	NAVARRETE PRIETO, BENITO	CU	UCM
Secretario/a Titular	CHICOTE POMPANIN, MARÍA TERESA	PAD	UCM
Vocal	CARRIÓ INVERNIZZI, DIANA	TU	UNED
Vocal	PORRAS GIL, MARÍA CONCEPCIÓN	TU	UVA
Vocal	GONZÁLEZ RAMOS, ROBERTO	TU	UCO
Presidente/a Suplente	BLASCO ESQUIVIAS, BEATRIZ	CU	UCM
Secretario/a Suplente	FUENTES ORTIZ, ÁNGEL	PAD	UCM
Primer suplente	LUENGO GUTIÉRREZ, PEDRO MANUEL	TU	USE
Segundo suplente	SÁENZ PASCUAL, RAQUEL	TU	UOV
Tercer suplente	GARCÍA LÓPEZ, DAVID	TU	UMU

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Código de la plaza: 260325/PAD/024

Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea

Área de conocimiento: Historia Moderna

Perfil: Historia moderna

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	SANZ AYÁN, CARMEN	CU	UCM
Secretario/a Titular	NAVA RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA	CU	UCM
Vocal	BRAVO LOZANO, CRISTINA	PPL	UAM
Vocal	FLORISTÁN IMIZCOZ, ALFREDO	CU	UAH
Vocal	PULIDO SERRANO, JUAN IGNACIO	TU	UAH
Presidente/a Suplente	CARRETERO ZAMORA, JUAN	CU	UCM
Secretario/a Suplente	AMIGO VÁZQUEZ, MARÍA LOURDES	PAD	UCM
Primer suplente	IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	CU	UNED
Segundo suplente	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ	PCD	UNED
Tercer suplente	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARGARITA EVA	PCD	UAM

FACULTAD DE INFORMÁTICA

Código de la plaza: 260325/PAD/025

Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Perfil: Arquitectura y tecnología de computadores

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	HIDALGO PÉREZ, JOSÉ IGNACIO	CU	UCM
Secretario/a Titular	FABERO JIMÉNEZ, JUAN CARLOS	PCD	UCM
Vocal	DEL PINO PRIETO, MARÍA BEGOÑA	TU	UGR
Vocal	GARCÍA ARENAS, MARÍA ISABEL	TU	UGR
Vocal	VICENTE DÍAZ, SATURNINO	TU	USE
Presidente/a Suplente	LANCHARES DÁVILA, JUAN	CU	UCM
Secretario/a Suplente	REZAEI, MOHAMMADREZA	PAD	UCM
Primer suplente	PUJOL LÓPEZ, FRANCISCO ANTONIO	TU	UA
Segundo suplente	SANTOFIMIA ROMERO, MARÍA JOSÉ	TU	UCLM
Tercer suplente	ARANDA BARJOLA, LUIS ALBERTO	PAD	URJC

FACULTAD DE MEDICINA

Código de la plaza: 260325/PAD/026

Departamento de Anatomía y Embriología

Área de conocimiento: Anatomía y Embriología Humana

Perfil: Anatomía y Embriología Humana

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MARTÍNEZ SANZ, ELENA	PCD	UCM
Secretario/a Titular	MALDONADO BAUTISTA, ESTELA	PPL	UCM
Vocal	LAMUS MOLINA, JOSÉ FRANCISCO	PPL	UVA
Vocal	GIL CRUJERA, ANTONIO	PCD	URJC
Vocal	GÓMEZ SÁNCHEZ, STELLA MARIS	PAD	URJC
Presidente/a Suplente	VIEJO TIRADO, FERMÍN	TU	UCM
Secretario/a Suplente	CATÓN VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	PCD	UCM
Primer suplente	DÍAZ GIL, MARÍA GEMA	TU	URJC
Segundo suplente	DELCAÑ GIRÁLDEZ, JOSÉ	PCD	URJC
Tercer suplente	CANTERO CARMONA, IRENE	TU	UCO

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Código de la plaza: 260325/PAD/027

Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis

Área de conocimiento: Estomatología

Perfil: Odontología conservadora

Nº de Plazas: 2

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MOURELLE MARTÍNEZ, MARÍA ROSA	PCD	UCM
Secretario/a Titular	PELÁEZ RICO, JESÚS	PPL	UCM
Vocal	FERRER LUQUE, CARMEN MARÍA	CU	UGR
Vocal	PULGAR ENCINAS, ROSA MARÍA	TU	UGR
Vocal	LOZANO ALCAÑIZ, ADRIÁN JERÓNIMO	PAD	UV
Presidente/a Suplente	DE ARRIBA DE LA FUENTE, LORENZO	PCD	UCM
Secretario/a Suplente	SERRANO MADRIGAL, BENJAMÍN	PCD	UCM
Primer suplente	ALONSO EZPELETA, LUIS OSCAR	PCD	UZA
Segundo suplente	ESCRIBANO MEDIAVILLA, NURIA ISABEL	PCD	URJC
Tercer suplente	BARACCO CABAÑES, BRUNO	PAD	URJC

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**Código de la plaza: 260325/PAD/028****Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis**

Área de conocimiento: Estomatología

Perfil: Prótesis estomatológica

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARCÍA BARBERO, ÁLVARO ENRIQUE	TU	UCM
Secretario/a Titular	DE ARRIBA DE LA FUENTE, LORENZO	PCD	UCM
Vocal	LUCENA MARTÍN, CRISTINA	TU	UGR
Vocal	FERNÁNDEZ DE ESTEVAN, LUCÍA	PCD	UV
Vocal	MAGÁN FERNÁNDEZ, ANTONIO	PPL	UGR
Presidente/a Suplente	VERA GONZÁLEZ, VICENTE	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MOURELLE MARTÍNEZ, MARÍA ROSA	PCD	UCM
Primer suplente	MACHUCA PORTILLO, GUILLERMO	CU	USE
Segundo suplente	BENAVIDES REYES, CRISTINA	PAD	UGR
Tercer suplente	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO FRANCISCO	PCD	URJC

FACULTAD DE VETERINARIA**Código de la plaza: 260325/PAD/029****Departamento de Anatomía y Embriología**

Área de conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

Perfil: Anatomía 3D

Nº de Plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GONZÁLEZ SORIANO, JUNCAL MILAGROS	CU	UCM
Secretario/a Titular	SANTOS ÁLVAREZ, INMACULADA	PCD	UCM
Vocal	SIERRA PULPILLO, EVA MARÍA	TU	UPGC
Vocal	RAMÍREZ ZARZOSA, GREGORIO J.	CU	UMU
Vocal	CHAMORRO ÁLVAREZ, CÉSAR ÁNGEL	CU	ULE
Presidente/a Suplente	CONTRERAS RODRÍGUEZ, JULIO	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	MARTÍNEZ SAINZ, PILAR	TU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORIA	UNIVERSIDAD
Primer suplente	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO JESÚS	CU	UPGC
Segundo suplente	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JOSÉ GABRIEL	CU	ULE
Tercer suplente	VILLAR SUÁREZ, MARÍA VEGA	TU	ULE

Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.

CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es. → Catálogo de procedimientos → PDI → bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022)

sede.ucm.es, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de la bolsa.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial

del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2025/025	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	PSICOLOGÍA Y METODOLOGÍA EN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	F. DE PSICOLOGÍA
BS/2025/026	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	PSICOLOGÍA SOCIAL, DEL TRABAJO Y DIFERENCIAL	F. DE PSICOLOGÍA

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es